

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL MIXTA
(SISTEMA BINARIO)**

SECCIÓN DESCRIPTIVA

OBRA PÚBLICA

FINANCIADO CON RECURSOS PROPIOS, FISCALES O CRÉDITO BANOBRAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN EL ARTÍCULO 77 CUARTO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE PUBLICA LA PRESENTE INVITACIÓN CON EL PROPÓSITO DE INFORMAR Y TRANSPARENTAR ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, POR LO TANTO DICHA DIFUSIÓN ES DE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE INFORMATIVO, POR LO QUE SÓLO PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AQUELLAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO INVITADAS POR EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

C O N T E N I D O

INTRODUCCIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1 Objeto de la invitación
- 1.2 Fechas de celebración de eventos
- 1.3 Disponibilidad de la convocatoria
- 1.4 Participantes a la convocatoria
- 1.5 Costo de Preparación de las Proposiciones
- 1.6 Registro único de contratistas

II. CONSIDERACIONES PARA FORMULAR LAS PROPOSICIONES

- 2.1 Otorgamiento de anticipos
- 2.2 Consideraciones específicas para formular las proposiciones

III. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES

- 3.1 Visita al Sitio de los Trabajos

3.2 Junta de aclaraciones

3.3 Modificación a los documentos de la convocatoria

IV. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN

4.1 Documentación distinta a la Técnica y Económica

4.2 Documentación Técnica

4.3 Documentación Económica

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

5.1 Procedimientos y requerimientos de la apertura de proposiciones

5.2 Disposiciones específicas de la apertura de proposiciones

5.3 Causas de desechamiento en lo general

VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

6.1 Documentación Distinta: Aspectos Legal y Financiero

6.2 Evaluación Técnica.

6.3 Evaluación Económica.

VII. FALLO Y ADJUDICACIÓN

VIII. OBLIGACIONES DEL LICITANTE GANADOR

IX. AJUSTE DE COSTOS

X. INVALIDACIÓN, CANCELACIÓN Y PROCEDIMIENTO DESIERTO

ANEXO I Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

INTRODUCCIÓN

En este documento se establecen los requerimientos y criterios que empleará durante el procedimiento de contratación, Nacional Financiera, S. N. C., como Fiduciaria en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a quien en lo sucesivo se denominará LA CONVOCANTE; el cual corresponde a la sección descriptiva que, junto con sus anexos, formatos de programas, catálogo de conceptos, especificaciones y planos, así como el modelo de contrato, conforman el paquete de documentos en donde se establecen las condiciones a las que se sujetará el concurso, que en adelante se referirá como la convocatoria a la invitación (LA CONVOCATORIA).

Las personas físicas o morales que participen en esta convocatoria, a quienes se referirán como EL o LOS LICITANTES, se obligan a cumplir los términos y condiciones establecidas en la misma el incumplimiento de algún requisito será causa de desechamiento.

A.I LA CONVOCATORIA está fundamentada conforme a lo que se establece en:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus modificaciones en lo sucesivo *LA LEY*.
- c) El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas publicado el 28 de julio de 2010, al cual en adelante se le referirá como *EL REGLAMENTO*.
- d) La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, que se referirá como *la LFRASP*.
- e) Ley General de Sociedades Mercantiles, que se referirá como *la LGSM*.
- f) Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, que se referirá como *la LFTAIP*.
- g) Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011, que se referirá como el Acuerdo de CompraNET.
- h) Ley del Seguro Social, publicada el 12 de noviembre del 2015, que se referirá como LSS.
- i) Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicada el 15 de julio de 2005, que se referirá como RLSS.
- j) El Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 9 de septiembre de 2010, que se referirá como LOS LINEAMIENTOS.

LOS LICITANTES se comprometen a conocer la normatividad antes señalada y darle cabal cumplimiento en lo que a su ámbito corresponda, durante el procedimiento de contratación y en la ejecución de la obra, para el caso del ganador.

A.II Para efectos de la presente CONVOCATORIA se entenderá lo siguiente:

1. **LA ENTIDAD:** Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
 2. **LA CONVOCANTE:** Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.
 3. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 4. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
 5. **SFP:** Secretaría de la Función Pública
 6. **CompraNET:** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental.
 7. **www.compranet.gob.mx:** Sitio internet del Sistema CompraNET.
8. **Trabajos de la misma naturaleza para comprobar la Experiencia y Cumplimiento de Contratos de EL LICITANTE:** Se refiere a las obras ejecutadas o en ejecución; tanto para contratos anuales como contratos multianuales, de características, complejidad y condiciones correspondientes a la de la presente invitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria o los datos que fueron asentados en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociados, (Art. 27 párrafo cuarto LA LEY). Las proposiciones recibidas en la fecha, hora y lugar establecidos en esta convocatoria, no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán ser consideradas vigentes dentro de este procedimiento de contratación hasta su conclusión. (Art. 34 fracc. VI EL REGLAMENTO).

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Objeto de la Invitación.

Clave del procedimiento de contratación:

IXDM-GSOP5/20-O-04

Clave CompraNET:

IO-021W3N003-E201-2020

Descripción de la Obra:

REHABILITACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PUNTA IXTAPA, SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DEL CÁRCAMO CERO; ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARJETA DE PROCESAMIENTO DEL EQUIPO DE HIPOCLORITO DE SODIO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL CAMPO DE GOLFO, EN EL CIP IXTAPA.

Domicilio, teléfonos y correos de la Convocante:

- ✓ Domicilio de la Convocante: **Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Col. Florida, C.P. 01030, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**
- ✓ Teléfonos: **5090-4421 y 5090-4200 ext. 4725**
Fax: 5090-4469 y 5090-4470
- ✓ Correos electrónicos: **bvallejo@fonatur.gob.mx; jochoa@fonatur.gob.mx**
palcala@fonatur.gob.mx;
- ✓ Fuente de los recursos

Se cuenta con la autorización conforme al oficio No. [UAF/DGPYP/1161/2019](#) emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Turismo, en su carácter de Coordinadora Sectorial de fecha **26 de diciembre de 2019**, cuyos recursos son de origen: **Fiscales**. (Art. 24, Ley)

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo mediante invitación a cuando menos tres personas, tiene el carácter de nacional, por lo que sólo podrán participar licitantes que demuestren esta condición y se inicia con la entrega de la carta invitación y concluye con la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo. (Arts. 27 frac. II, párrafo quinto, 43 y 44, Ley).

1.2 Fechas de celebración de eventos

Los eventos de este procedimiento de contratación se llevarán a cabo en los domicilios, fecha y horas siguientes:

EVENTO	DOMICILIO	FECHA	HORA
Publicación de convocatoria	Sistema CompraNET (http://www.compranet.hacienda.gob.mx) Domicilio de la convocante	26/08/2020	
Junta de Aclaraciones	Tecoyotitla No. 100, planta baja, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México	03/09/2020	11:00 horas (Hora local)
Presentación y apertura de proposiciones	Tecoyotitla No. 100, planta baja, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México	10/09/2020	11:00 horas (Hora local)
Fallo	Tecoyotitla No. 100, planta baja, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México	14/09/2020	13:00 horas (Hora local)

1.3 Aceptación de la convocatoria

Esta convocatoria será enviada a los correos electrónicos de los licitantes invitados con el propósito de que tengan la posibilidad de revisar oportunamente los documentos que la integran y en su caso presentar las dudas en la junta de aclaraciones correspondiente. En caso de no recibirla por este medio estará disponible en forma impresa en el domicilio del numeral 1.1 antes referido, en días hábiles y en horario de 9:00 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas, dentro del plazo comprendido del: **26 agosto al 10 de septiembre del 2020**.

Esta convocatoria se entrega a los licitantes en forma gratuita y únicamente se solicita confirmar su recepción y manifestar su aceptación de participar, para lo cual deberán enviar el documento correspondiente a los correos: bvallejo@fonatur.gob.mx jochoa@fonatur.gob.mx y palcala@fonatur.gob.mx o presentarlo directamente en su domicilio, en el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral [se envía formato a requisitar] (Art. 32, Ley).

La manifestación anterior permitirá a los licitantes tener pleno derecho de participar en la junta de aclaraciones que se menciona en el numeral 3.2 siguiente, por lo que en caso de que no haya sido enviada en el plazo antes referido, deberá ser presentada como requisito indispensable para solicitar aclaraciones (*Art. 35, Ley*).

La Convocante podrá revisar preliminarmente la documentación legal y financiera (documentos 5 y 6) de los licitantes interesados, para lo cual se sugiere presentarla lo antes posible a efecto de que tengan la posibilidad de solventar las eventuales deficiencias que se detecten, antes de la presentación formal en la fecha de apertura de proposiciones. Esto es opcional por lo que no podrá impedirse la participación de los Licitantes que no hayan presentado dicha documentación.

1.4 Costo de Preparación de las Proposiciones

El Licitante sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su proposición por lo que la convocante no tendrá responsabilidad en este aspecto, cualquiera que sea la forma en que se realice la invitación o su resultado, salvo los casos previsto en el *artículo 70 de EL REGLAMENTO*.

1.5 Registro único de contratistas (*Art. 74 Bis, LA LEY y art. 37 y 43 EL REGLAMENTO*)

LOS LICITANTES interesados en inscribirse en el Registro Único de Contratistas deberán dar de alta en CompraNET la información siguiente:

- a) Nombre o razón social, nacionalidad, domicilio.
- b) Información relativa al número de la escritura constitutiva y en su caso, las reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente.
- c) Relación de socios, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 51 de LA LEY y el artículo 73 de la LGSM.
- d) Nombre de los representantes legales de EL CONTRATISTA, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- e) Especialidad de EL CONTRATISTA y la información relativa a los contratos de obras públicas y servicios que lo acreditan.
- f) Experiencia de EL CONTRATISTA y la información relativa a los contratos de obras públicas y servicios que lo acreditan.
- g) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera de EL CONTRATISTA.
- h) Historial de EL CONTRATISTA en materia de contrataciones y su cumplimiento, que contendrá la información de los contratos de obras y servicios formalizados con las dependencias y entidades, así como la relativa a rescisiones, aplicación de penas convencionales o descuentos, ejecución de garantías y sanciones impuestas por la SFP. Asimismo, se incluirá el grado de cumplimiento de cada contratista conforme a su historial.

Una vez incorporada la información anterior, EL LICITANTE interesado deberá solicitar por escrito a esta convocante su inscripción, informando de dicho cumplimiento y presentando copia legible de la documentación que soporta esos datos.

LA CONVOCANTE verificará que la documentación se encuentre completa y previa validación llevará a cabo la inscripción correspondiente, dentro de los dos días hábiles posteriores a su solicitud. CompraNET hará llegar a EL LICITANTE su inscripción dentro de los dos días hábiles posteriores a esa fecha.

Dicho registro tendrá efectos declarativos respecto de la inscripción de contratistas, sin que dé lugar a efectos constitutivos de derechos y obligaciones, por lo que la documentación que la integra habrá de revisarse detalladamente para determinar su cumplimiento con los requisitos de cada convocatoria.

LOS LICITANTES inscritos en el registro único de contratistas podrán prescindir de presentar en sus proposiciones a los procedimientos de contratación el acta constitutiva y sus modificaciones, así como la documentación que acredite el historial de cumplimiento de los contratos celebrados. En estos casos será suficiente con presentar fotocopia de la constancia acompañada de una manifestación bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Será obligación de LOS LICITANTES mantener permanentemente actualizada la información que sustenta este registro, entregando oportunamente a la convocante los documentos correspondientes.

Para participar en esta CONVOCATORIA no es requisito que LOS LICITANTES se encuentren inscritos en el Registro Único de Contratistas, sin embargo, se recomienda consultar las nuevas disposiciones del Sistema CompraNET (www.compranet.gob.mx), respecto a la operación de la nueva plataforma a efecto de estar en posibilidad de participar electrónicamente y darse de alta (versión 5.0).

II. CONSIDERACIONES PARA FORMULAR LAS PROPOSICIONES

LOS LICITANTES aceptan expresamente que para la formulación de sus proposiciones y demás efectos de su participación en esta licitación y actos que se deriven, rijan las condiciones siguientes:

2.1 Otorgamiento de anticipos

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

2.2 Consideraciones específicas para formular las proposiciones

2.2.1 NO HABRÁ SUBCONTRATACIÓN.

2.2.2 Que la formulación de las proposiciones se lleve a cabo de acuerdo con lo estipulado en LA CONVOCATORIA y con sujeción a los documentos y condiciones siguientes:

- a) Catálogo de conceptos y especificaciones de obra.
- b) El modelo de contrato.
- c) Proyecto ejecutivo.

2.2.3 El programa de ejecución de los trabajos que proponga EL LICITANTE deberá ser acorde con el plazo de inicio y de terminación estipulado por LA CONVOCANTE.

- 2.2.4 Que la proposición se realizará sobre la base de precios unitarios.
- 2.2.5 Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar de las cantidades de trabajo, anotadas en el catálogo de conceptos, justificará reclamación posterior de EL LICITANTE en relación a los precios unitarios propuestos.
- 2.2.6 Que, si EL LICITANTE en la integración de su proposición no hizo las debidas consideraciones en sus análisis de precios unitarios y éstos no están de acuerdo con las especificaciones de esta CONVOCATORIA, tendrá la obligación de realizar la obra con base en las especificaciones solicitadas, sin que esto implique el pago de cargos adicionales y sin perjuicio de que en apego a la normatividad la oferta pueda ser desechada en el período de evaluación detallada.
- 2.2.7 Los demás aspectos señalados en los artículos 31, 34 y 35 de LA LEY, de acuerdo a las características de la obra.
- 2.2.8 En cuanto al porcentaje mínimo de mano de obra local, los Licitantes deberán incorporar en los trabajos a realizarse cuando menos un 10.0%. (Art. 31 frac. XXI, Ley).
- 2.2.9 El plazo de ejecución de la obra será de **90** días naturales, con las fechas estimadas siguientes: (Arts. 31 frac. V y 46 frac. VII, LA LEY).
- Inicio: 17 de septiembre de 2020.**
- Terminación: 15 de diciembre de 2020.**
- 2.2.10 Todos los documentos y correspondencia relacionados con este concurso deberán elaborarse en el idioma español. (Art. 31 frac. II, LA LEY).
- 2.2.11 LA CONVOCANTE cubrirá el importe por la obra ejecutados mediante estimaciones pagaderas dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Supervisión. (Art. 31 frac. VII, LA LEY).
- 2.2.12 Independientemente del control de calidad asegurado por el contratista, LA CONVOCANTE llevará su propio control de calidad, en apego a las especificaciones técnicas, planos y descripciones de los conceptos, así como las normas técnicas complementarias, a efecto de verificar la certidumbre de los resultados del contratista.
- 2.2.13 LOS LICITANTES deben presentar su proposición en moneda nacional. (Art. 31 frac. VI, LA LEY).
- 2.2.14 LOS LICITANTES que opten por presentar sus proposiciones por medios de comunicación electrónicos (en adelante ELECTRÓNICAS), deberán elaborarlas y transmitir las de acuerdo a lo establecido en la nueva plataforma del Sistema CompraNET.
- 2.2.15 En materia ambiental, invariablemente EL LICITANTE deberá contar con personal especializado, documentalmente demostrado, para dar cabal cumplimiento a las

condicionantes ambientales emanadas del resolutive de Manifestación de Impacto Ambiental (ANEXO E), mismo que forma parte integral de la presente convocatoria.

III. VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS Y JUNTA DE ACLARACIONES

3.1 Visita al Sitio de los Trabajos *(Art. 38, EL REGLAMENTO)*

No se realizará visita al sitio de los trabajos, pero todos LOS LICITANTES participantes manifestarán por escrito que conocen el sitio y que tomaron en consideración sus condiciones para preparar su proposición (de acuerdo al Anexo 2P), quedando bajo su responsabilidad y propio riesgo obtener toda la información que sea necesaria para elaborarla.

3.2 Junta de aclaraciones *(Art. 35, LA LEY y Art. 39, EL REGLAMENTO)*

En este evento LOS LICITANTES podrán presentar sus preguntas sobre esta CONVOCATORIA y en general sobre cualquier aspecto de la invitación, que les permita aclarar cualquier duda que eviten errores, tanto en la forma de presentar o integrar sus proposiciones, como en los aspectos relativos a la ejecución de la obra. Por ello, aun cuando no es obligatoria la asistencia, se recomienda su participación, ya que cualquier modificación derivada de esta junta y asentada en el acta, será parte integrante de dicha convocatoria y por lo tanto obligatorio considerarlo en la formulación de las proposiciones.

Las solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de forma precisa, señalando los numerales o apartados de LA CONVOCATORIA con los que se relacionan. Podrán presentarse por escrito en la propia la junta de aclaraciones o a través de CompraNET. En este último caso, a más tardar veinticuatro horas antes de su celebración.

Dichas solicitudes deberán acompañarse del escrito mediante el cual LOS LICITANTES manifiesten su interés en participar en este procedimiento, el cual deberá contener la información del anexo 5D de esta convocatoria denominada "Manifestación de Personalidad Jurídica del Licitante"; de lo contrario las solicitudes no serán atendidas. Sin embargo, a estos licitantes se les permitirá el acceso a la junta de aclaraciones como cualquier persona que lo solicite en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma. *(Arts. 27 y 35, LA LEY y art 39, EL REGLAMENTO)*.

A efecto de agilizar la junta de aclaraciones, las preguntas que se presenten en el evento podrán ser por escrito y preferentemente también en medio magnético, (memoria USB), conforme a un listado simple formato Word.

En caso de que se presente un número considerable de aclaraciones o que las preguntas sean muy complejas y que represente mucho tiempo para su atención, el servidor público que presida la junta de aclaraciones podrá suspender la reunión, informando a LOS LICITANTES la fecha y hora en que continuará, lo cual se hará del conocimiento de LOS LICITANTES a través de la propia acta de junta que se levante. *(Art. 40, EL REGLAMENTO)*.

Podrán celebrarse las juntas de aclaraciones que sean necesarias para atender las solicitudes presentadas, lo cual se determinará durante el desarrollo de cada evento, o en atención a nuevas preguntas de LOS LICITANTES que LA CONVOCANTE considere necesario responder o por requerimientos de la propia convocante. En estos casos deberá posponerse la fecha de la presentación y apertura de proposiciones, a efecto de conservar

el plazo de **seis días naturales** entre este último evento y la atención de todas las dudas y cambios necesarios.

Al término de la junta se levantará el acta donde se asentará la firma de los licitantes y de los servidores públicos que intervengan; las solicitudes de aclaración y las respuestas emitidas por LA CONVOCANTE, en forma clara y precisa, indicando en su caso, la fecha y hora en que se celebrará la siguiente junta o si ésta corresponde a la última. Se entregará fotocopia de este documento a los interesados.

3.3 Modificación a los documentos de la Invitación

Las modificaciones a LA CONVOCATORIA podrán ser por iniciativa de LA CONVOCANTE o a solicitud de LOS LICITANTES, a partir de su publicación en CompraNET y hasta inclusive el **séptimo día natural** previo a la presentación y apertura de proposiciones y deberán ser publicadas en dicho sistema a más tardar **seis días naturales** antes de esa presentación, información que se considerará como entregada de manera personal a los licitantes a partir de la fecha que se encuentre disponible en ese sitio internet (*Art. 34, LA LEY*).

IV. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN

Las manifestaciones por escrito y formatos que se incluyen en esta convocatoria (*Anexos del 1D al 8D; del 1P al 9P*), así como las hojas del catálogo de conceptos y los programas deberán ser presentados en original y con firma autógrafa del representante legal de EL LICITANTE; (no rúbrica, no antefirma) que tenga poderes para actos de administración y cuente con facultades suficientes para obligarlo y comprometerlo, según lo establecido en el documento 6 de LA CONVOCATORIA. Se verificará que dicha documentación haya sido suscrita por el representante que ostente dichos poderes, de lo contrario si la proposición no fue firmada por dicho apoderado o la firma de la identificación presentada no coincide con la asentada en la proposición **será motivo de desechamiento**.

EL LICITANTE ganador, previo a la formalización del contrato, deberá firmar toda la documentación que integra su proposición, incluyendo los referidos en el documento 8 de esta convocatoria, en este último caso, entregarlos a LA CONVOCANTE.

Todas las hojas que conforman la proposición deberán presentarse foliadas, con una numeración individual para identificar la documentación distinta, otra para la técnica y otra para la económica. (*Art. 41 tercer párrafo, EL REGLAMENTO*).

En caso de que la proposición contenga información de naturaleza confidencial, EL LICITANTE podrá señalarlo expresamente por escrito a LA CONVOCANTE, identificando los documentos o secciones que se encuentren en ese supuesto y señalando las razones o justificaciones para ser considerados con ese carácter, según lo establecido en los artículos 19 de la LFTAIPG y 38 de su Reglamento.

Para elaborar las proposiciones podrá utilizarse cualquier paquetería de cómputo siempre y cuando no se omita alguna información solicitada en la presente convocatoria. Asimismo, el llenado de los formatos podrá ser a máquina de escribir o incluso en forma manuscrita pero con letra legible, a tinta indeleble y sin tachaduras o enmendaduras.

LOS LICITANTES que opten por enviar sus proposiciones electrónicamente, deberán incorporar en sustitución de la firma autógrafa, el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificar previamente CompraNET. Preferentemente, deberán identificar cada una de las hojas que integren sus proposiciones con las claves del procedimiento de contratación y de CompraNET, así como el número de página, dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de apertura de las proposiciones.

Para facilitar el procedimiento de contratación, LA CONVOCANTE podrá efectuar revisiones preliminares de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como de la documentación distinta a la proposición técnica y económica, sin que se impida el acceso a quien no presente dicha documentación, por lo que LOS LICITANTES podrán presentar su proposición en el acto de presentación de proposiciones. (Art. 36, penúltimo párrafo, LA LEY).

La documentación de la proposición deberá ser presentada en un sólo sobre debidamente cerrado e identificado con el nombre de EL LICITANTE, las claves del procedimiento de contratación, la de CompraNET y la descripción de la obra. Los documentos que la conforman son los referidos en los numerales 4.1 (*Documentación Distinta a la parte Técnica y Económica*), 4.2 (*Documentación Técnica*) y 4.3 (*Documentación Económica*) siguientes, la omisión de alguno de éstos o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria será motivo de desechamiento.

4.1 Documentación distinta a la proposición técnica y económica

A elección de EL LICITANTE, la documentación distinta a los aspectos técnicos y económicos podrá incluirse dentro o fuera del sobre (único) que contenga la proposición, en el segundo caso podrá presentarse en sobre abierto.

Los anexos que se mencionan en esta sección descriptiva forman parte de LA CONVOCATORIA, LOS LICITANTES deberán transcribir la información que contienen en su papel membretado anotando la clave del procedimiento de contratación, la de CompraNET y la descripción de la obra, así como otros datos que se solicitan en cada caso. El número de anexo es consecutivo y las letras “D” y “P” identifican el tipo de documentación: la distinta y de la proposición, respectivamente. El **ANEXO 9D** deberá ser requisitado únicamente por EL LICITANTE ganador y entregarse como requisito indispensable para iniciar los trámites para la formalización del contrato, al igual que las opiniones del SAT, IMSS e INFONAVIT, respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de Seguridad Social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y la manifestación de Mipymes referidos como **ANEXO 10D**, **ANEXO 11D**, **ANEXO 12D** y **ANEXO 13D** respectivamente.

Para efectos de la revisión de los documentos que integran la proposición solicitados en esta convocatoria, EL LICITANTE presentará el formato anotando la clave y descripción de la obra a contratar, incluyendo la fecha y hora de celebración del evento de presentación y apertura de proposiciones. (Art. 34 frac. IX y 61 frac. I, EL REGLAMENTO). **[Formato de Revisión]**.

FORMATO DE REVISIÓN

Formato de
Revisión.doc

EN CASO DE **NO** ESTAR VISIBLE EL ICONO, HACER DOBLE CLICK EN EL CENTRO DEL RECUADRO PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN CARGADA EN ESTE ANEXO.

- Documento 1** Manifestación de nacionalidad de EL LICITANTE y facultades del representante legal (**ANEXO 1D**). [Art. 31 frac. XII LA LEY y art. 36 EL REGLAMENTO].
- Documento 2** Fotocopia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía y firma, de la persona física o del representante de EL LICITANTE quien firma la proposición. (Credencial del IFE, cédula profesional o pasaporte). [Art. 61, frac. X, EL REGLAMENTO].
- Documento 3** Manifestación del domicilio de EL LICITANTE, incluyendo correo electrónico (**ANEXO 2D**). [Art. 42, EL REGLAMENTO].
- Documento 4** Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que EL LICITANTE no se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 51 y 78, de LA LEY (**ANEXO 3D**). [Art. 31 frac. XIV, LA LEY y art. 61 frac. IX, inciso a), EL REGLAMENTO].
- Documento 5** **Última declaración fiscal anual presentada (2019) o estados financieros anuales** auditados y dictaminados (**2019**) (art. 31 frac. XVI, Ley y art. 44 frac. VI, Reglamento), incluyendo estado de posición financiera y estado de resultados, y de ser el caso, auditados y dictaminados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes (artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación).

Tratándose de declaración para efectos de dictaminación de estados financieros, además de dicha declaración, deberán incluir los estados financieros donde se dé cuenta del capital social, utilidades, pérdidas y demás partidas que componen el capital contable, ya que de lo contrario no se tendrán los elementos para determinar la solvencia financiera y se procederá a desechar la proposición.

Tratándose de empresas de reciente creación (en términos fiscales), podrán presentar estados financieros simples, los que deberán estar soportados por las actas de asamblea protocolizadas (en su caso) con los montos de aportaciones de cualquier tipo.

En el caso de personas físicas deberán presentar copia de la declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al año fiscal anterior o estados financieros auditados dictaminados correspondientes al ejercicio 2018.

En relación con la documentación antes referida, se aclara lo siguiente:

- i. Se entenderá por estados financieros auditados anuales y dictaminados, aquéllos que sean revisados de manera selectiva por un auditor externo autorizado por la SHCP, los cuales deberán estar integrados por: el dictamen

del auditor independiente, estado de posición financiera, estado de resultados, estado de variaciones al capital contable, estados de cambios en la situación financiera, notas aclaratorias, cédula profesional y oficio de autorización de la SHCP que acredita el registro del auditor como tal y su actualización.

- ii. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, quienes están obligados a presentar estados financieros auditados y dictaminados, son las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: según que el monto límite indicado obtenido de los ingresos acumulables en el ejercicio anterior, o que el valor de su activo, rebasen el límite establecido en dicho artículo, o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior; las que se encuentran autorizadas para recibir donativos deducibles, en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; las que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente.
- iii. Se precisa que el capital social proveniente de aportaciones, capitalización, aportaciones para futuros aumentos de capital o cualquier otro tipo de modificación (aumento o disminución) deberá estar soportado en actas de asamblea y de ser el caso, protocolizadas ante Notario Público de Comercio e inscritas en el Registro Público de Comercio e inscritas en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 182 y 194 de la LGSM.

Documento 6 **Manifestación de personalidad jurídica** (Art. 31 frac. XIII, LA LEY y art. 61 frac. VI, EL REGLAMENTO). Para comprobar su condición jurídica, EL LICITANTE además de requisitar el siguiente formato, deberá incluir copia simple pero legible de la documentación descrita a continuación y cada documento deberá presentarse completo, cumpliendo con lo que se solicita en cada caso (**ANEXO 4D**):

- Acta constitutiva de la empresa que sustente su condición jurídica para contratar en los términos de esta licitación.
- En su caso, actas que modifiquen el nombre o razón social de la empresa, de socios o accionistas, así como aumentos y disminuciones de capital, aportaciones, etc.
- Las actas deberán estar inscritas en el Registro Público que corresponda, para lo cual contendrán el sello correspondiente.
- El objeto social establecido en su acta constitutiva o modificatorias deberá incluir obras similares a los de la presente CONVOCATORIA.
- El poder notarial deberá facultar al representante del licitante para ejercer a su nombre actos de administración. Este documento deberá contener transcrito el *artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal* o el correspondiente, para los que se emitan en las Entidades Federativas del país. Cuando exista cambio de razón social de la empresa deberán

ratificarse los poderes del representante en la propia acta de modificación o en otra especial.

Se solicita que preferentemente las actas se ordenen de acuerdo a su fecha de emisión, iniciando por la constitutiva y que las copias presentadas sean legibles y se encuentren completas, de lo contrario si la documentación no es legible y tratándose de la etapa de la evaluación, no se aceptará como soporte de la condición legal y se procederá a desechar la proposición.

En el caso de personas físicas deberán presentar identificación oficial con fotografía y firma, (credencial de elector; cédula profesional o pasaporte), así como copia de acta de nacimiento.

LOS LICITANTES inscritos en el registro único de contratistas podrán prescindir de presentar la documentación de este apartado en los procedimientos de contratación que participen y únicamente deberán incluir la constancia correspondiente, en apego a lo establecido en el *numeral 1.6 Registro Único de Contratistas* del apartado I. *INFORMACIÓN GENERAL* de esta convocatoria.

Documento 7 **Declaración de integridad de EL LICITANTE (ANEXO 5D).** [Art. 31 frac. XXXI de LA LEY y Art. 61, frac. IX inciso c, EL REGLAMENTO].

Documento 8 Manifestación escrita de conocer el contenido de los documentos que integran LA CONVOCATORIA, que los ha considerado en la formulación de su proposición y su conformidad de ajustarse a sus condiciones. **(ANEXO 6D).**

Los documentos que conforman LA CONVOCATORIA son los siguientes:

- 9.1 Sección descriptiva, incluyendo anexos y formatos de programas.
- 9.2 Modelo de fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos.
- 9.3 Modelo de contrato.
- 9.4 Catálogo de conceptos.
- 9.5 Especificaciones de obra o bases de pago.
- 9.6 Frecuencias mínimas de muestreo (en su caso).
- 9.7 Relaciones de principales componentes de obra y de planos.
- 9.8 Disposiciones para proteger el medio ambiente.
- 9.9 Reglamento interior de obra (en su caso).
- 9.10 Planos.
- 9.11 Acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.

Para efectos de la presentación de la proposición no se requiere incluir fotocopia de ninguno de los documentos arriba mencionados. Sin embargo, EL LICITANTE ganador tendrá la obligación de presentarlos firmados por su apoderado, previamente a la firma del contrato, como constancia de conocimiento y conformidad de ajustarse a sus condiciones (firma completa) y como requisito indispensable para iniciar los trámites de su formalización.

Documento 9 Manifestación escrita de que los precios de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero consignados en su propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su

modalidad de discriminación de precios o de subsidios **(ANEXO 7D)**. [Art. 44 frac. VIII, EL REGLAMENTO].

Documento 10 Manifestación conforme a los supuestos de lo establecido en el Artículo 51, fracción VII, segundo párrafo de la Ley. **(ANEXO 8D)**. [Art. 31 frac. XV, LA LEY y Art. 61 frac. IX, inciso b), EL REGLAMENTO].

4.2 Documentación Técnica

Documento 11 Escrito mediante el cual EL LICITANTE manifieste, bajo protesta de decir verdad, que en su planta laboral cuentan cuando menos con un 5% (cinco por ciento) de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de LA CONVOCANTE, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa para desechar la proposición. **(ANEXO 1P)**.

Documento 12 **Manifestación de Conocer el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales** (Arts. 44 frac. I EL REGLAMENTO).

EL LICITANTE deberá manifestar que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares proporcionadas por LA CONVOCANTE, así como haber considerado en la integración de su proposición (en su caso), los materiales y equipos de instalación permanente que, les proporcionó La Convocante y el programa de suministro correspondiente **(ANEXO 2P)**.

Documento 13 **Procedimiento constructivo:** Será el correspondiente a la secuencia de actividades cronológicamente programadas desde el inicio de los trabajos y hasta su terminación; considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos, las especificaciones de obra y bases de pago, las disposiciones para proteger el medio ambiente y cualquier otra que establezca LA CONVOCANTE. **(Formato Libre)**

Documento 14 Currículum con **firma autógrafa** de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración, coordinación y ejecución de los trabajos objeto de esta invitación, los que deberán contener los datos de identificación personal, niveles académicos alcanzados, experiencia profesional desempeñando las funciones propuestas en obras con características técnicas y magnitud similares de acuerdo al puesto a desempeñar en la presente invitación, así como la duración de cada uno de ellos, dominio de herramientas de apoyo para el desempeño de sus funciones. Para comprobar el Grado Académico de los profesionales, deberán presentar, copia simple de la cédula profesional ó título ó certificado de estudios que lo acredite **(ANEXO3P)**.
En el caso particular del profesional técnico que se proponga como Superintendente de obra, éste deberá acreditar que cuenta con su firma electrónica avanzada (FIEL) vigente.

Los profesionales Técnicos antes mencionados deberán cumplir preferentemente con el perfil siguiente:

No	PERSONAL PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO	DOMINIO DE HERRAMIENTAS DE:
	SUPERINTENDENTE	ING. CIVIL, ING. ARQ, ING. MUNICIPAL, ARQ. U HOMÓLOGOS	PROGRAMAS INFORMÁTICOS, WORD, EXCEL Y AUTO CAD
	JEFES DE FRENTE O RESIDENTES DE OBRA	ING. CIVIL, ING. ARQ, ING. MUNICIPAL, ARQ., U HOMÓLOGOS	PROGRAMAS INFORMÁTICOS, WORD, EXCEL Y AUTO CAD
	JEFE LABORATORIO (en su caso)	INGENIERO CIVIL U HOMÓLOGOS	PROGRAMAS INFORMÁTICOS, WORD Y EXCEL
	JEFE TOPOGRAFÍA (en su caso)	INGENIERO TOPÓGRAFO O INGENIERO CIVIL U HOMÓLOGOS	PROGRAMAS INFORMÁTICOS, WORD, EXCEL Y CIVIL CAD
	IMPACTO AMBIENTAL (en su caso)	BIÓLOGO O INGENIERO FORESTAL U HOMÓLOGOS	PROGRAMAS INFORMÁTICOS, WORD Y EXCEL

Asimismo, deberá presentarse el Organigrama personalizado de la estructura técnico-administrativa, para la ejecución de los trabajos, señalando claramente al personal encargado de la dirección, administración, ejecución y coordinación de los trabajos **(ANEXO 4P en formato libre)**.

Documento 15 LOS LICITANTES deberán manifestar su compromiso para que en caso de resultar ganador, el personal propuesto sea el que desarrolle la obra desde el inicio hasta su terminación y si fuera necesario sustituirlo, el nuevo personal deberá contar por lo menos con el mismo perfil y experiencia, mismo que será invariablemente aprobado por LA CONVOCANTE. **(ANEXO 5P)**.

Documento 16 **Documentación que acredite la Experiencia e historial de cumplimiento de contratos de EL LICITANTE**

Deberá presentarse una **relación de contratos** y fotocopia completa de todos y cada uno de los contratos referentes a **trabajos de la misma naturaleza** a los de esta Convocatoria, debidamente firmados por las partes en los que sea comprobable su participación, que hayan celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, como con particulares, que acrediten la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras.

La relación contendrá el nombre o denominación de la contratante; domicilio y teléfono de los responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, según sea el caso, los cuales debieron haberse realizado en los últimos 10 años previos a la fecha de la invitación. **(ANEXO 6P)**.

Documento 17 Documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos, para lo cual deberán presentar debidamente requisitado el formato con

los datos de los documentos referidos en el documento anterior. **(ANEXO 7P)**, anexando para ello, la siguiente documentación:

- *Finiquito debidamente firmado por las partes, o*
- *Manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, o*
- *Acta de extinción de derechos y obligaciones, debidamente firmada por las partes, o*
- *Tratándose de obra privada, cualquier otro documento con el que se compruebe dicho cumplimiento.*

Documento 18 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de las partes que subcontratarán de los trabajos objeto de la presente convocatoria **(ANEXO 8P)** [Arts. 44 frac. V, EL REGLAMENTO].

En este caso, El Licitante deberá presentar los escritos de sus subcontratistas en los que cada uno manifieste su compromiso de participar, en los trabajos que realizará, así como la documentación que demuestre que cuenta con la capacidad, legal, técnica y económica para ejecutar los trabajos que se le encomendaran.

Documento 19 Relación de maquinaria y equipo de construcción, conforme al programa presentado. **(ANEXO 9P)**. [Arts. 44 frac. VII, EL REGLAMENTO].

Para cumplir con este documento, adjunto a este Anexo 9P también deberá presentarse en formato libre una manifestación bajo protesta de decir verdad que la información incluida en el anexo anterior es verídica.

4.3 Documentación Económica

Documento 20 Catálogo de conceptos con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos con número e importes por concepto, por partida, por subpartida y del total de la proposición, con número y letra. [Art. 45 apartado A frac. IX, EL REGLAMENTO].

Este documento deberá ser presentado sin tachaduras o enmendaduras. En caso de utilizar el formato de catálogo proporcionado por FONATUR, deberán incorporarse la fecha de apertura, el plazo de ejecución con fechas de inicio y de terminación de los trabajos, la razón social de EL LICITANTE y la firma del apoderado con facultades para actos de administración; se indicará para cada concepto el precio unitario en moneda nacional pesos (\$), así como los importes que resulten de multiplicar por sus cantidades de trabajo respectivos; o bien los reportes que arrojen las paqueterías que para estos fines utilice cada licitante, los cuales serán válidos siempre y cuando contengan la información completa solicitada por LA CONVOCANTE.

Deberá anotarse el importe total de la proposición, el impuesto al valor agregado y su suma correspondiente.

Documento 21 Se deberá presentar el total de los análisis de precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos, así como los análisis de básicos o auxiliares utilizados en su integración. Cuando un análisis de precio unitario aplique a varios conceptos de trabajo, bastará con presentar un solo análisis e indicar a que otros conceptos corresponden.

Los costos directos incluirán los cargos por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos, debiendo incluir los siguientes documentos:

- a) *Análisis de precios unitarios* correspondientes al total de los conceptos solicitados por LA CONVOCANTE en el catálogo de conceptos proporcionado, los cuales deberán ser determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. *{en formato de EL LICITANTE} [Art. 45 apartado A frac. I, EL REGLAMENTO].*
- b) *Listado de insumos* que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes. *{en formato de EL LICITANTE}*
- c) *Análisis del factor de salario real* conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de EL REGLAMENTO (**ANEXO 10P**), *para el caso de este análisis, se deberá utilizar el valor de la UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) vigente a la fecha del concurso, en lugar de la terminología y valor del SALARIO MINIMO. (en formato de EL LICITANTE)*

*Adjunto a este documento, el licitante, deberá incluir copia simple de la **prima de riesgo de trabajo vigente a la fecha del concurso** utilizada en el cálculo, la cual deberá encontrarse actualizada a la fecha de la presentación de la proposición*

- d) *Tabulador de salarios base de mano de obra* por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios. *(en formato de EL LICITANTE)*
- e) *Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios (Activo e inactivo)* de la maquinaria y equipo de construcción, que se empleará en la ejecución de los trabajos; debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos. Asimismo, se deberá utilizar un indicador económico específico como tasa de interés, debiendo anexar fotocopia del indicador utilizado, el cual podrá ser el mismo que el aplicado para determinar el análisis de financiamiento. *(en formato de EL LICITANTE) [Art. 45 apartado A frac. IV, EL REGLAMENTO].*

Para el caso de los cargos que se apliquen después los costos directos, se deberán incluir los siguientes análisis:

- f) *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos*, desglosando para cada uno de los cargos que lo integren, conforme a lo señalado en el formato, el cual es enunciativo y no limitativo (**ANEXO 11P**). [Art. 45 apartado A frac. V, 211, 212 y 213, EL REGLAMENTO].
- g) *Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento*. Se deberá presentar el análisis por **flujo de caja**, acorde a los artículos 214, 215 y 216 de EL REGLAMENTO, aun cuando este sea de valor cero. (**ANEXO 12P**)

Asimismo, se notifica que la tasa de interés a utilizar en el análisis de financiamiento deberá definirse por EL LICITANTE con base en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato. *(anexar documento que avale el indicador utilizado)*

- h) *Utilidad propuesta por EL LICITANTE*, en la determinación de este porcentaje, invariablemente EL LICITANTE deberá incluir además de la ganancia propuesta, lo correspondiente al ISR y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa. [Art. 45 apartado A frac. VII y 219, EL REGLAMENTO].
- i) *Cargos adicionales*. Estos se refieren a los gastos de inspección y vigilancia a favor de la SFP, así como a los impuestos previstos en el artículo 220 de EL REGLAMENTO, tales como impuestos locales y federales.

Documento 22 Programas de acuerdo a los formatos proporcionados

- a) Programa general de ejecución por partidas y subpartidas del catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos quincenales (**Programa 1**). [Art. 45 apartado A frac. X, EL REGLAMENTO].

El LICITANTE ganador, deberá presentar el programa general de ejecución de los trabajos, por concepto en periodos quincenales.

- b) Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de la mano de obra. (**Programa 2**). [Art. 45 apartado A frac. XI inciso a), EL REGLAMENTO].
- c) Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de la maquinaria y equipo, identificando su tipo y características. (**Programa 3**). [Art. 45 apartado A frac. XI inciso b), EL REGLAMENTO].
- d) Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de los materiales y maquinaria y equipos de instalación permanente. (**Programa 4**). [Art. 45 apartado A frac. XI inciso c), EL REGLAMENTO].
- e) Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, conforme a los periodos determinados por la convocante, de utilización del personal técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección,

supervisión y administración de los trabajos (**Programa 5**). [Art. 45 apartado A frac. XI inciso d), *EL REGLAMENTO*].

Los programas deberán ser elaborados en **períodos quincenales** y de forma congruente, anotando las fechas que LA CONVOCANTE estipule para inicio de los trabajos, así como la que EL LICITANTE estime para su terminación, la cual no podrá ir más allá de la establecida en esta convocatoria; dividirá la obra en actividades principales; anotando para cada una de ellas la descripción y tiempo de ejecución y los recursos a usar distribuidos en el tiempo, todo ello representado en una gráfica de Gantt.

En cada uno de estos programas se anotarán los importes aplicados a cada período en que se divida la ejecución de la obra y el importe parcial que le corresponda; por último, se anotarán en la parte inferior los importes parciales y los acumulados por período de ejecución, finalmente el importe acumulado total.

Documento 23 Escrito en el que el Licitante manifieste si entrega o no información con carácter confidencial.

Documento 24 CD conteniendo la proposición económica (presupuesto completo en formato Excel y PDF, explosión de insumos y programa de ejecución de los trabajos) [anexo para facilitar la revisión], cuya falta de presentación no será causa de descalificación.

V.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

5.1 Procedimientos y requerimientos de la apertura de proposiciones

- a) El evento dará inicio en la fecha, lugar y hora establecidos en LA CONVOCATORIA, por lo que se advierte a LOS LICITANTES sobre la necesidad de presentarse con la debida anticipación a la hora señalada, pues una vez iniciado el evento no se permitirá el acceso a la sala y la proposición se considerará como no presentada. Por ello, deben prever el tiempo que ocupa el registro para entrar al edificio de LA CONVOCANTE.
- b) La apertura de las proposiciones y el fallo serán presididos por el servidor público que designe LA CONVOCANTE (en adelante el servidor público) quien será la autoridad facultada para aceptar o desechar las proposiciones, en apego a lo establecido en la normatividad (*Art. 60, EL REGLAMENTO*) y contando con la presencia, en su caso, de representantes del Órgano Interno de Control, de las Cámaras Mexicana de la Industria de la Construcción y Nacional de Empresas de Consultoría; así como de los Colegios de Ingenieros Civiles y de Arquitectos de la Ciudad de México.
- c) Se solicitará a cada licitante y en el orden de la lista de asistencia, la presentación de su proposición en sobre cerrado (ó un sobre cerrado y otro abierto), se abrirá y verificará la documentación recibida, conforme a los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta convocatoria, para lo cual se utilizarán los formatos que se incluyen en este documento, mismos que EL LICITANTE deberá presentar anotando las claves y descripción del procedimiento de contratación , así como la fecha del evento y nombre de EL LICITANTE. Una vez verificada la documentación recibida, se entregará fotocopia de estos formatos, mismos que se considerarán como constancia de su recepción.

- d) Por tratarse de una CONVOCATORIA mixta en la que se aplicará el mecanismo de proposiciones electrónicas, en el supuesto de que, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de CompraNET o de LA CONVOCANTE, no sea posible abrir los sobres que contengan las proposiciones enviadas por medios de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción. Los responsables de dicho sistema podrán verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se hayan suscitado modificaciones a las proposiciones que obren en poder de LA CONVOCANTE.

5.2 Disposiciones específicas de la apertura de proposiciones

- a) Se iniciará con los procedimientos para obtener la documentación presentada electrónicamente y a continuación se abrirán las proposiciones presentadas por escrito.
- b) Se solicitará a cada licitante y en el orden de la lista de asistencia la presentación de su proposición en sobre cerrado, se abrirá y verificará la documentación conforme a los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de esta convocatoria, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que en caso de omisión de documentos o requisitos no serán desechadas en ese acto y únicamente se hará constar esta situación en el acta que se levante (art. 37, frac. I, Ley).
- c) Se dará a conocer a los asistentes el resultado de la revisión de las proposiciones, así como el monto propuesto, sin incluir el IVA. Entre los licitantes elegirán a uno para que junto con el servidor público y demás representantes de la convocante, firmen el catálogo de conceptos de las proposiciones presentadas (art. 37, frac. II, LA LEY).
- d) El servidor público responsable de operar el Sistema CompraNET, indicará el momento en que sean obtenidos los documentos que integran las proposiciones presentadas electrónicamente para ser revisadas.
- e) Se elaborará el acta que contendrá la fecha, lugar y hora en que se lleve a cabo el evento, el nombre del servidor público que lo presidió, nombres de LOS LICITANTES que presentaron proposición y sus importes, en su caso, los documentos que no fueron presentados; así como lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo. En el entendido de que LA CONVOCANTE llevará a cabo la evaluación integral de las proposiciones posteriormente, en donde valorará los requisitos solicitados y en su caso los faltantes u omisiones y el resultado del análisis lo dará a conocer en el fallo correspondiente (art. 37, frac. III, LA LEY).
- f) El acta será firmada por todos los presentes. La omisión de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. Se entregará fotocopia a todos los participantes y a los licitantes también se les entregará fotocopia de los formatos utilizados en la revisión de la documentación, los cuales se considerarán como la constancia de que entregaron su proposición y que esta queda en custodia de la convocante.
- g) En el acta también se hará constar las proposiciones presentadas electrónicamente. En estos casos, los licitantes se tendrán por notificados de este documento, cuando se encuentre a su disposición en el sitio Internet de CompraNET, lo cual deberá ocurrir el mismo día en que se celebre el evento, sin menoscabo de que puedan acudir directamente al domicilio de la Convocante a recibirla.

5.3 Causas de desechamiento en lo general (Art. 31 frac. XXIII, Ley y Art. 69, Reglamento)

Se descalificarán a los Licitantes que incurran en alguna de las siguientes causales, las cuales tiene el carácter de enunciativo y no limitativo:

- a) No presentar, presentar incompleto o no requisitar correctamente los documentos y anexos que se solicitan en la sección descriptiva de esta convocatoria, ya sea porque no se hayan respetado los textos originales, no se hayan transcrito completos o porque los datos de la invitación no se hayan asentado correctamente.
- b) Si no presentan en sobre o paquete cerrado su proposición, identificado con las claves del procedimiento de contratación y de CompraNET, el nombre de El Licitante y la descripción de los trabajos.
- c) Si se acredita que la información y documentación proporcionada por El Licitante es falsa.
- d) La ubicación de El Licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley.
- e) La comprobación de que algún Licitante haya acordado con otros elevar los costos de los trabajos o cualquier aspecto que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes.
- f) La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refiere la fracción VIII del artículo 34 de este Reglamento.
- g) Si no se presentan foliados los documentos que integran la proposición.
- h) En lo particular, el incumplimiento de algún requisito o documento solicitado en la convocatoria, el acta de junta de aclaraciones, sus anexos y demás requisitos y documentos que integran la presente convocatoria.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Art. 38, Ley)

Con fundamento en el Artículo 38 de la Ley y Artículo 63 Fracción I de su Reglamento, la Convocante evaluará las Proposiciones presentadas por los Licitantes aplicando el **Método Binario**, el cual consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

La Convocante examinará de manera analítica que la información contenida en los documentos de la proposición se encuentre debidamente requisitada, de acuerdo con lo solicitado en esta convocatoria, que no tengan errores de cálculo que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Posteriormente, procederá a analizar y evaluar detalladamente las proposiciones considerando lo siguiente:

6.1 Documentación Distinta: Aspectos Legal y Financiero

Para efectos de la evaluación detallada de la documentación legal y financiera se verificará que las empresas cuenten con la capacidad financiera para llevar a cabo la obra conforme lo siguiente:

- a) De la declaración y/o de los estados financieros dictaminados del ejercicio fiscal inmediato anterior, LA CONVOCANTE verificará que:
- a.1 El capital neto de trabajo de EL LICITANTE sea suficiente para cubrir el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de la ejecución, de acuerdo con su análisis financiero presentado;
 - a.2 EL LICITANTE tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - a.3 El grado en que EL LICITANTE depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.
- b) Considerando la documentación legal descrita en el *Documento 6* de esta convocatoria, se verificará que el capital social y cualquier aportación al mismo, reflejado en su declaración fiscal anual o en los estados financieros, se encuentre debidamente soportado en el acta constitutiva o en sus modificaciones. Se verificará que las empresas de reciente creación (en términos fiscales), presenten actas de asamblea protocolizadas (en su caso) con los montos de aportaciones reflejados en sus estados financieros.

Únicamente podrán participar empresas de nacionalidad mexicana y para acreditar esa condición, tratándose de personas morales, deberán presentar copia simple de la escritura pública correspondiente, en la que conste que se constituyeron conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional; tratándose de personas físicas, mediante copia del acta de nacimiento, o en su caso, de la carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente y la documentación que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional, así como copia de la declaración fiscal anual correspondiente al año fiscal inmediato anterior. También deberá presentar acta de nacimiento, documento oficial de identificación (pasaporte, cédula profesional, credencial de elector, etc.).

Se verificará que cuenten con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de este procedimiento, a través del acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso (cambio de nombre o razón social, de socios o accionistas, aumentos y disminuciones de capital, aportaciones de cualquier tipo). Asimismo, se revisará que el objeto social contenido en su documentación legal incluya trabajos similares a los de la presente convocatoria. El representante de EL LICITANTE que firme la proposición deberá tener poder notarial para actos de administración en el que le otorguen facultades para comprometerlo, el cual tendrá transcrito el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal o el que corresponda, según la Entidad Federativa donde haya sido expedida el acta correspondiente.

En caso de cambio de razón social de la empresa, se verificará que se hayan ratificado los poderes de su representante en la propia acta modificatoria o en otra que se expida especialmente para estos efectos. Asimismo, a través de la identificación oficial presentada, se verificará que la proposición haya sido firmada por el apoderado de EL LICITANTE.

Tratándose de LICITANTES que hayan presentado constancia de inscripción en el registro único de contratistas, se recurrirá a la documentación disponible en ese expediente para efectuar el análisis correspondiente. Por lo cual, si derivado del análisis detallado de lo establecido en la convocatoria resulta que no cumple en algún aspecto, aun cuando se cuente con dicho registro podrá ser desechada la proposición.

Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos antes indicados se considerarán legal y financieramente solventes y se considerarán para la siguiente etapa.

6.2 Evaluación Técnica de las proposiciones.

En la evaluación Técnica se considerará lo siguiente:

a) Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica de LOS LICITANTES:

➤ **Empresa**

- Años de Experiencia
- Obras de la misma naturaleza ejecutadas en los últimos 10 años.

Que las copias de los contratos, finiquitos, actas de extinción de derechos y obligaciones, el escrito en el que conste la cancelación de garantía de cumplimiento, el escrito original en el que la contratante manifieste de manera expresa sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento presentados por EL LICITANTE, acrediten la terminación satisfactoria de obras de la misma naturaleza objeto de la presente convocatoria..

➤ **Del Personal Clave**

- Experiencia profesional
- Experiencia en ejecución de obras de la misma naturaleza a las de la presente convocatoria.

Los profesionales técnicos responsables de la dirección de los trabajos deberán contar con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de dichos trabajos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que debe cumplir el personal profesional técnico propuesto por los licitantes, se considerarán el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras de la misma naturaleza de la presente convocatoria y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

- b) Que el procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestra que EL LICITANTE conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.
- c) Que el programa general de ejecución de los trabajos corresponda al plazo y periodos establecidos por LA CONVOCANTE y con el procedimiento constructivo a realizar.
- d) Se revisará que el organigrama propuesto y los currículums del personal encargado sea congruente y cumpla con lo solicitado en esta convocatoria.

6.3 Evaluación Económica de las proposiciones.

En la evaluación económica se considerará lo siguiente:

- a) Se verificará que en los análisis de los precios unitarios los consumos de material por unidad de medida se consideren los desperdicios, en su caso, mermas, los usos; asimismo, se constatará que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados y que sus rendimientos se consideren como nuevos; de la misma forma se revisará que el personal de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos y que los rendimientos se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo planteado por EL LICITANTE.
- b) Que los costos propuestos por EL LICITANTE sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.
- c) Que los precios unitarios se anoten con número y letra en el catálogo de conceptos de la proposición, los cuales deben ser coincidentes con el análisis de precios unitarios, de la misma manera se deberá verificar que las operaciones aritméticas del catálogo de conceptos sean correctas, en caso de existir error se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto es el que se tomará para los análisis comparativos.
- d) Verificar que los análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan estructurado con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
 - ✓ Verificar que el costo directo este integrado con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, de acuerdo con las especificaciones de proyecto.
 - Que los costos de los materiales considerados por EL LICITANTE sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la convocatoria.
 - Que los costos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios base de los trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento.
 - Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo y que dicho costo haya sido analizado con base en el precio y rendimiento considerados como nuevos.
 - ✓ Verificar que el análisis del costo indirecto se haya estructurado, valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
 - Que se haya considerado el correspondiente a oficinas centrales comprendiendo únicamente el costo necesario para dar apoyo técnico y administrativo a la dirección directa del servicio de EL LICITANTE, así como, el costo de operación generado por la oficina de campo y el personal de campo encargado directamente de la dirección, supervisión y administración de la obra.

- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a LA CONVOCATORIA, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
 - Que el porcentaje de los costos indirectos se calcule sumando los importes de los gastos generales que resulten aplicables y dividiendo esta suma entre el costo directo total de los trabajos.
- ✓ Verificar en el análisis y cálculo del costo financiero, lo siguiente:
- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados a EL LICITANTE, durante los ejercicios del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
 - Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
 - Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
 - Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos, valorizado de acuerdo a los períodos solicitados por LA CONVOCANTE.
 - Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por EL LICITANTE sea congruente con lo establecido en esta convocatoria.
- e) Verificar que el cargo por utilidad fijado por EL LICITANTE se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento.
- f) Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.
- g) Que los programas específicos de erogaciones por utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y con el importe propuesto en el catálogo de conceptos.

VII. FALLO Y ADJUDICACIÓN

Una vez terminada la evaluación descrita en el numeral anterior, la Convocante **realizará la adjudicación del contrato** a EL LICITANTE **cuya proposición hubiera ofertado el precio más bajo** y que cumpla lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 38 de la Ley, para lo cual emitirá el fallo correspondiente que se atenderá a lo siguiente:

- 7.1 El fallo se llevará a cabo en la sala de licitaciones de obra pública de LA CONVOCANTE, ubicada en la planta baja de su domicilio señalado en el numeral 1.1 de esta convocatoria. Este evento podrá diferirse siempre que el nuevo plazo no exceda de 30 días naturales contados a partir de esta fecha (*Art. 37 frac. III, Ley*).

- 7.2 El resultado de la evaluación de las proposiciones se incluirá en el dictamen técnico de adjudicación, mismo que será la base para elaborar el acta de fallo.
- 7.3 El acta de fallo contendrá la información siguiente:
- Fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el evento;
 - Relación de LOS LICITANTES cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación;
 - Relación de LOS LICITANTES cuyas proposiciones resultaron solventes,
 - Nombre de EL LICITANTE ganador, las razones que motivaron esa adjudicación, incluyendo el monto de su proposición;
 - Fecha, lugar y hora para la presentación de las garantías;
 - Fecha, lugar y hora en que deberá firmarse el contrato;
 - Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades, así como nombres y cargos de los responsables de la evaluación de las proposiciones.
- 7.4 Este evento se llevará a cabo públicamente, de acuerdo al mecanismo siguiente: se pasará lista de asistencia, se dará lectura al acta correspondiente, se solicitará la firma de los asistentes y se les entregará fotocopia de este documento. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.
- 7.5 El acta de fallo surtirá efectos de notificación para EL LICITANTE ganador, quien deberá presentar a la brevedad la documentación que se indica en el apartado VIII siguiente, a fin de formalizar el contrato oportunamente.
- 7.6 Los licitantes que participen electrónicamente se tendrán por notificados del fallo, cuando el resultado se encuentre a su disposición en el sitio Internet de CompraNET, el cual deberá publicarse en ese sitio el mismo día hábil de su emisión, sin menoscabo de que acudan directamente a las oficinas de LA CONVOCANTE a recibir el documento.
- 7.7 Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno. Sin embargo, LOS LICITANTES podrán interponer su inconformidad por actos de procedimientos que contravengan la normatividad de la materia, ante la SFP (Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Deleg. Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F. Tel: (0155) 2000-3000) en días y horas hábiles, o presentarla electrónicamente a través de CompraNET. Esto, en apego a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley (*Art. 31 frac XXX Ley*).
- 7.8 El acta de fallo, así como las levantadas en la junta de aclaraciones y en el acto de presentación y apertura de proposiciones serán publicadas en CompraNET y exhibidas en la puerta de la entrada principal del edificio de la Convocante (carátulas) y estarán a disposición de cualquier interesado en el domicilio referido en el numeral 1.1 de este documento.

VIII. OBLIGACIONES DEL LICITANTE GANADOR

Después de haberse dado a conocer el fallo y adjudicación del contrato, se iniciarán los trámites para formalizar el contrato, para lo cual EL LICITANTE ganador estará obligado a presentar oportunamente y a satisfacción de la convocante la documentación siguiente:

- 8.1 Original o copia certificada de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato, incluyendo la identificación de dicho representante. Esto, en caso de duda de LA CONVOCANTE respecto a la documentación presentada como parte de la proposición (*Art. 61, frac.VII, Reglamento*).

En caso de personas físicas, presentarán acta de nacimiento o carta de naturalización, así como identificación oficial vigente con firma y fotografía.

- 8.2 La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a más tardar el **15 de septiembre de 2020** (*Art. 48, Ley*).

Dichas **garantías** podrán presentarse mediante fianzas expedidas por una institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, para garantizar el **cumplimiento del contrato, por el 20% (Veinte por ciento) del monto del contrato adjudicado sin "IVA"**, la cual deberá de permanecer vigente, hasta que LA ENTIDAD manifieste por escrito su conformidad de cancelarla.

Las fianzas deberán expedirse de acuerdo a los formatos entregados con esta convocatoria, referido en el documento 8, aclarándose que son inamovibles por lo que deberán expedirse respetando su contenido y no serán aceptadas si presentan algún dato equivocado o con cualquier diferencia de formato, por ello se sugiere revisarlas cuidadosamente antes de ser entregada.

EL LICITANTE ganador podrá tramitar estas fianzas con base en el acta de fallo y el modelo de contrato de esta convocatoria. Dichas garantías estarán denominadas en la misma moneda que el contrato.

- 8.3 Sustituir la garantía de cumplimiento por otra que cubra el 10% del importe de los trabajos pendientes de ejecutar, incluyendo los ajustes de costos y las modificaciones, cuando los trabajos comprendan más de un ejercicio presupuestal, a menos que el contratista solicite que continúe vigente y cubra dicho importe pendiente (*Art. 92, Reglamento*).

- 8.4 Sustituir la garantía de cumplimiento por la de vicios ocultos, de acuerdo a lo señalado en el *artículo 66 de La Ley*, la que deberá constituirse una vez recibidos físicamente los trabajos en la forma, término y plazo establecidos en el contrato.

- 8.5 En caso de estar afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, deberá presentar escrito en el que manifieste estar de acuerdo o no para la **aplicación de la retención del 2 al millar (0.2%)**, a favor del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. **(Formato libre)**

- 8.6 Firmar la totalidad de los documentos que integran la proposición (*Art. 41 antepenúltimo párrafo, Reglamento*).

- 8.7 Fotocopia de los documentos que conforman esta convocatoria, referidos en el documento 8 de este documento, debidamente firmados (firma completa) por parte de su apoderado, previamente a la firma del contrato.

- 8.8 Solicitud del "Servicio de Pago Interbancario", mediante el cual a EL CONTRATISTA se le depositaran los pagos directamente a la cuenta bancaria seleccionada, en dos originales.

Se anexan el formato antes referido a efecto de que EL LICITANTE ganador proporcione la información solicitada y el contrato sea elaborado; además deberá presentarse fotocopia del último estado de cuenta donde deberán efectuarse los depósitos (**ANEXO 9D**).

Para la participación en esta invitación no es necesario requisitar el formato del servicio de pago interbancario y únicamente se incluye en esta convocatoria para conocimiento y conformidad de las condiciones a que se sujetará EL LICITANTE ganador, en los términos de lo establecido en el documento 8 de esta convocatoria.

- 8.9 Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde se emita **opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo**, la cual deberá ser solicitada por el Contratista a esa dependencia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 publicada por la SHCP el 28 de diciembre de 2019. (**ANEXO 10D** *Se transcribe lo establecido en dicha Resolución*).

Dicha constancia deberá solicitarse al SAT dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y entregar fotocopia del acuse de recepción de dicha solicitud a la Convocante, así como el resultado obtenido a la brevedad posible, ya que será requisito indispensable para su formalización.

- 8.10 Documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social donde emita su **opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, la cual deberá ser solicitada por el Contratista a esa dependencia, de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada por la IMSS el 03 de abril de 2015. (**ANEXO 11D** *Se transcribe lo establecido en dichas Reglas*).

Dicha constancia deberá solicitarse al IMSS dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y entregar fotocopia del acuse de recepción de dicha solicitud a la Convocante así como el resultado obtenido a la brevedad posible, ya que será requisito indispensable para su formalización.

- 8.11 Documento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores donde emita **la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, la cual deberá ser solicitada por el Contratista a esa dependencia, en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicada el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. (**ANEXO 12D** *Se transcribe lo establecido en dicho Acuerdo*).

Dicha constancia deberá solicitarse al INFONAVIT dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y entregar fotocopia del resultado obtenido a la brevedad posible, ya que será requisito indispensable para su formalización. 8.11 Documento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores donde emita **la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, la cual deberá ser solicitada por el Contratista a esa dependencia, en los términos del acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de

situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicada el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha constancia deberá solicitarse al INFONAVIT dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato y entregar fotocopia del resultado obtenido a la brevedad posible, ya que será requisito indispensable para su formalización.

- 8.12 Manifestación de MIPYMES, con la finalidad de conocer la clasificación para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **(ANEXO 13D)**.

Únicamente se tendrá que requisitar en caso de pertenecer al sector de micro, pequeña y mediana empresa.

- 8.13 Presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos a los que hace referencia el Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **(ANEXO 14D)**

- 8.14 EL LICITANTE ganador deberá asistir al domicilio de LA CONVOCANTE a firmar el contrato, al siguiente día hábil de haber presentado la fianza correctamente, el cual será elaborado conforme al modelo anexo a esta convocatoria. Si no lo firmara por causas imputables al mismo, se hará acreedor a lo estipulado en el artículo 78 de la Ley.

- 8.15 Se propone que la firma del contrato por parte de EL LICITANTE ganador y la convocante se lleve a cabo a más tardar el: **15 de septiembre de 2020** (Art. 47, Ley).

- 8.16 A quien se designe como representante del contratista para efectos de atender los requerimientos de la bitácora electrónica, deberá contar con la firma electrónica avanzada (E.FIRMA) que expide el SAT.

IX AJUSTE DE COSTOS

Con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de la LOPSRM, se determina que el procedimiento de ajuste de costos se lleve a cabo de conformidad con la fracción II del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la LOPSRM. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos directos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento.

EL CONTRATISTA dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México, aplicables al mes correspondiente, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si el referido porcentaje es a la baja, será LA ENTIDAD quién lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique. Transcurrido dicho plazo, se

perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos del período de que se trate; para estos casos se deberá considerar para el pago correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56 de la LOPSRM y 178 de su Reglamento.

Dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, LA ENTIDAD deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, LA ENTIDAD apercibirá por escrito a EL CONTRATISTA para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que EL CONTRATISTA diera respuesta al apercibimiento, o no atendiere lo requerido, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá llevar a cabo en el pago de las estimaciones de los ajustes de costos, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

X INVALIDACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, CANCELACIÓN Y PROCEDIMIENTO DESIERTO

EL LICITANTE ganador perderá el derecho de adjudicación al contrato cuando:

- a) No presente a satisfacción de LA CONVOCANTE la fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro del plazo establecido en el numeral **8.2** de esta convocatoria.
- b) No firme el contrato a más tardar en la fecha establecida en el numeral **8.13** de esta convocatoria. (*Art. 47 de Ley*).

En el caso de que EL LICITANTE ganador pierda el derecho de adjudicación, LA CONVOCANTE podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente oferta solvente, siempre y cuando la diferencia en importe con respecto a la proposición inicialmente ganadora no sea superior al 10%, y así sucesivamente con las demás proposiciones, en caso de que el posible adjudicado no acepte (*Art. 47 párrafo segundo, Ley*).

LA CONVOCANTE podrá declarar desierta esta invitación cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de LA CONVOCATORIA; sus precios de insumos no fueren aceptables; o no se reciba ninguna proposición en el acto de apertura. También podrá cancelarlo por caso fortuito o fuerza mayor y cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad de contratar la obra y que de continuarse con el procedimiento de contratación pueda ocasionar un daño o perjuicio a LA CONVOCANTE (*Art. 40, Ley*).

Las proposiciones desechadas podrán devolverse a solicitud de LOS LICITANTES, después de transcurridos sesenta días naturales de haberse dado conocer el fallo respectivo, salvo que exista inconformidad en trámite, en cuyo caso deberán conservarse hasta su conclusión.

Después de dicho plazo, esa documentación quedará a disposición de LOS LICITANTES, si no es solicitada en un plazo adicional de 15 días naturales podrá ser destruida.

Las proposiciones solventes que hayan sido sujetas a la aplicación de los criterios para determinar la económicamente más conveniente para el Estado, no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de LA CONVOCANTE, quedando sujetas a las disposiciones previstas para la guarda y custodia de expedientes que prevé la normatividad de la materia (*Art. 74, Ley*).

FIN DE TEXTO

Notas informativas

“Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”

A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización; las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados.

Las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

Los licitantes tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control del FONATUR, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Lo anterior observando lo establecido en la Sección II, Numeral 6 y 8 del Acuerdo por el que se Expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, mismo que puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones publicadas el día 19 de febrero del 2016 y 28 de febrero del 2017.

“Requisitos de la denuncia, la autoridad ante quien debe presentarse y las sanciones previstas en la LAASSP, LOPSRM, LGRA, LAPP y RISFP”

Con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos pactados en las bases de colaboración celebradas entre la Secretaría de Turismo (SECTUR) y el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) al amparo del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, hacemos de conocimiento a los participantes en los procedimientos de contratación los requisitos de la denuncia, la autoridad ante quien debe presentarse y las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) y Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública (RISFP), en materia de contrataciones públicas.

I.- REQUISITOS PARA LA DENUNCIA Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

Los requisitos para realizar la denuncia se encuentran establecidos en el artículo décimo de los *“Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016, así como en los artículos 49 fracción II, 91, 92 y 93 de la LGRA, por lo que para realizar una denuncia deberá tener los siguientes datos:

- “1. Narración de hechos en forma clara y sucinta en los que se precise circunstancias de modo, tiempo y lugar, o bien datos o indicios mínimos que permitan establecer una investigación.*
 - 2. Datos de identificación del servidor público denunciado o del presunto infractor, en tratándose de asuntos de la LFACP.*
 - 3. Los escritos presentados por las instituciones denunciantes se deberán acompañar de los elementos probatorios correspondientes.*
 - 4. El señalamiento bajo protesta de decir verdad, tratándose de denuncias presentados por particulares en términos de la LFACP.*
 - 5. Nombre de la dependencia o entidad en la que ocurrieron los hechos.*
- Cuando no se reúnan los requisitos señalados o no se aporten datos o indicios mínimos para llevar a cabo la investigación para que proceda la queja o denuncia, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la LFRASP, se concluirá por archivo de falta de elementos.”*

Medio a través del cual se podrán realizar las denuncias, artículos 49 fracción II, 91, 92 y 93 de la LGRA.

“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir Faltas administrativas, en términos del artículo 93 de la presente Ley;

Artículo 91. La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos.

Las denuncias podrán ser anónimas. En su caso, las autoridades investigadoras mantendrán con carácter de confidencial la identidad de las personas que denuncien las presuntas infracciones.

Artículo 92. Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley.

Artículo 93. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las Autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción.”

II.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE DEBE PRESENTAR LA DENUNCIA

De acuerdo al artículo 3, fracción II de la LGRA son autoridades Investigadoras:

“I. La autoridad en la Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal;

II. Los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas.”

De acuerdo al artículo 3, fracción III de la LGRA son autoridades Substanciadoras:

“I. La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal;

II. Los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora.”

De acuerdo al artículo 3, fracción IV de la LGRA es autoridad Resolutora:

“Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos internos de control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.”

De acuerdo al artículo 9 de la LGRA:

“En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

- I. Las Secretarías;*
- II. Los Órganos internos de control;*
- III. La Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas;*
- IV. Los Tribunales;*
- V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente; y los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como sus constituciones locales y*

reglamentaciones orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y

VI. *Las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, de conformidad con las leyes que las regulan. Para tal efecto, contarán exclusivamente con las siguientes atribuciones:*

- a) Las que esta Ley prevé para las autoridades investigadoras y substanciadoras;*
- b) Las necesarias para imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y*
- c) Las relacionadas con la Plataforma digital nacional, en los términos previstos en esta Ley.”*

Con base en el párrafo anterior y en concordancia con el artículo 3 inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, entidades y en la Procuraduría General de la República y con los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de dichos órganos, tendrán el carácter de autoridad.

Por lo anterior se podrá llevar a cabo la denuncia al:

Vía telefónica:

**01 800 11 28 700 en el interior de la Republica
2000 2000 y 2000 3000 ext. 2164 en la ciudad de México**

En Línea:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sfp/SFP54>

A través de CompraNet:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

Presencial:

En el espacio de contacto ciudadano de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Vía correspondencia:

Envía tu escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

A través del Órgano Interno de Control en FONATUR

Tecoyotitla 100, 1er. Piso Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030 en la Ciudad de México

III.- LAS SANCIONES EN LA LAASSP, LOPSRM, LGRA, LAPP Y RISFP

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 59. *Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con*

multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Artículo 60. *La Secretaría de la Función Pública, además podrá inhabilitar temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:*

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años.

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

Artículo 62. *La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 77. *Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.*

Artículo 78. *La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:*

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante;

II. Los contratistas a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III. Los contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate, y

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Los contratistas que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 51 de este ordenamiento, y

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 92 de esta Ley
La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 80. *La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.*

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella o de imponer sanciones administrativas, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique

error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 81. Las sanciones administrativas que deban imponerse por Faltas de particulares por comisión de alguna de las conductas previstas en los Capítulos III y IV del Título Tercero de esta Ley, consistirán en:

- I. Tratándose de personas físicas:
 - a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
 - c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

- II. Tratándose de personas morales:
 - a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
 - b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
 - c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;
 - d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley;
 - e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Para la imposición de sanciones a las personas morales deberá observarse además, lo previsto en los artículos 24 y 25 de esta Ley.

Las sanciones previstas en los incisos c) y d) de esta fracción, sólo serán procedentes cuando la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves.

A juicio del Tribunal, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre que sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de las Faltas de particulares.

Se considerará como atenuante en la imposición de sanciones a personas morales cuando los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las personas morales denuncien o

colaboren en las investigaciones proporcionando la información y los elementos que posean, resarzan los daños que se hubieren causado.

Se considera como agravante para la imposición de sanciones a las personas morales, el hecho de que los órganos de administración, representación, vigilancia o los socios de las mismas, que conozcan presuntos actos de corrupción de personas físicas que pertenecen a aquellas no los denuncien.

Ley de Asociaciones Público-Privadas

Artículo 130. *Además de las sanciones que, en su caso, procedan conforme a las disposiciones aplicables, la Secretaría de la Función Pública podrá inhabilitar temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:*

I. Concursantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen el contrato que les haya sido adjudicado;

II. El desarrollador que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate.

III. Personas físicas o morales y administradores que representen a éstas- que proporcionen información falsa, o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su ejecución, o bien en la presentación o desahogo de una queja, en una audiencia de conciliación o de una inconformidad;

IV. Personas que contraten servicios de asesoría, consultoría o apoyo en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador de los servicios, a su vez, son recibidas por servidores públicos, por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación, y

V. Persona o personas, físicas o morales, que tengan el control de una persona moral que se encuentren en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV inmediatas anteriores.

Para estos efectos, se entenderá que una o varias personas, físicas o morales, tienen el control de una persona moral cuando estén en posibilidad de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

a. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;

b. Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o

c. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Artículo 131. *La inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública imponga en términos del artículo 130 de esta Ley no será menor a tres meses ni mayor a cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación.*

NOTA: *Las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y*

Actualización, en términos del tercer transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicadas en el Diario oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

ANEXO I

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase evaluación –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitores, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para las empresas.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y /o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acta justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables de delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o obra:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o lo proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa o podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral”.

Nacional Financiera

Compras del Gobierno-Financiamiento de Contratos

Si tu contrato es seleccionado por alguna dependencia federal, y requieres de crédito...

Nacional Financiera y la Banca Comercial te ofrecen financiamiento para tu negocio, ya que conjuntamente han diseñado un crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas que ofrece capital de trabajo hasta por el 50% del valor del contrato con la dependencia federal, que lo podrás utilizar para financiar tu contrato y ayudar al crecimiento de tu empresa.

Participa y obtén beneficios adicionales:

- Mayor liquidez para la operación de tu contrato.
- Mejoras tu relación crediticia, ya que el banco evalúa tu contrato para obtener el crédito.
- Participación de tu empresa en las compras del Gobierno Federal, para aumentar tus ventas.

Sólo necesitas cubrir los siguientes requisitos:

- Ser una empresa con operación mínima de dos años.
- Ser proveedor de alguna dependencia federal.
- Contar con un obligado solidario.
- Tener un historial favorable en Buró de Crédito.
- El monto lo determina el Intermediario Financiero en función al contrato.
- Acceso a Cartas de Crédito, para garantizar tu contrato.

Porque el éxito de tu empresa depende de los recursos financieros, ¡ven y acércate a nosotros!

Si estás interesado contacta a los bancos participantes o comunícate al 50 89 61 07 en el Distrito Federal, o del interior de la República sin costo al 01 800 NAFINSA (623 46 72), de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 horas en donde te ofreceremos otros esquemas de financiamiento.

Crédito sujeto a la autorización de los intermediarios participantes.

ANEXOS DE LA SECCIÓN DESCRIPTIVA

ANEXOS

4.1 DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

A N E X O 1D (DOCUMENTO 1)
MANIFESTACIÓN DE NACIONALIDAD Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL
 (PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	
RAZÓN SOCIAL DE EL LICITANTE:	
R.F.C. DEL LICITANTE, incluyendo homclave:	

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36, primer párrafo del Reglamento, manifiesto bajo protesta de decir verdad que este licitante es de nacionalidad mexicana.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 31, fracción XII de la Ley, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con las facultades para comprometerme por mi o por mi representado para efectos de la presentación de la presente proposición, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

Atentamente

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 2D (DOCUMENTO 3)
MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO DEL LICITANTE

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	
RAZÓN SOCIAL DE EL LICITANTE:	
R.F.C. DEL LICITANTE, incluyendo homclave:	

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento, en representación de este Licitante manifiesto que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de invitación y en su caso, del contrato respectivo, es el siguiente:

Calle:	
Colonia:	
Municipio o Delegación	
Ciudad	
Entidad Federativa y Código Postal	
Teléfono y fax	
Correo electrónico	

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

Atentamente

 (Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 3D (DOCUMENTO 4)

DECLARACIÓN DE LOS ARTICULOS 51 Y 78 DE LA LEY,

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En relación con el procedimiento antes descrito, declaro bajo protesta de decir verdad de que este Licitante y el personal que labora en la empresa que no se encuentra en los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de Ley, los cuales conozco en cada una de sus partes.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

Atentamente

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 4D (DOCUMENTO 6)
MANIFESTACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En cumplimiento del artículo 31 frac. XIII de la Ley y 61 frac. VI del Reglamento, en representación de este Licitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que su existencia y personalidad jurídica, así como las facultades suficientes de su representante para comprometerlo se acreditan a través de las actas siguientes:

DE LA PERSONA MORAL: (anotar las actas en orden iniciando por la constitutiva)

Denominación o razón social del Licitante :			
R.F.C. y/o CURP para personas físicas			
Objeto social de la empresa			
Nombres de los accionistas			
No. acta constitutiva y modificaciones	Fecha	Nombre, número y circunscripción del notario y/o fedatario	Datos del Registro Público de Comercio

Nombre del apoderado: _____

No. acta	Fecha	Nombre, número y circunscripción del notario y/o fedatario

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

 (Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 5D (DOCUMENTO 7)
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL LICITANTE

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En cumplimiento del artículo 31, fracción XXXI de la Ley y 61, fracción IX inciso c del Reglamento, en representación de este Licitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que nos abstendremos de adoptar por nosotros mismos o a través de interpósita persona, conductas para que los servidores públicos de esta Convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que nos otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día _____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 6D (DOCUMENTO 8)**MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL CONTENIDO LA CONVOCATORIA**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN**
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En relación con el procedimiento antes descrito declaro bajo protesta de decir verdad, que oportunamente revisamos los documentos que conforman la convocatoria y que a continuación se relacionan y estamos de acuerdo en sujetarnos a las condiciones y requisitos en ellos establecidos.

- 9.1 Sección descriptiva, incluyendo anexos y formatos de programas.
- 9.2 Modelo de fianzas de cumplimiento, anticipo y de vicios ocultos.
- 9.3 Modelo de contrato.
- 9.4 Catálogo de conceptos.
- 9.5 Especificaciones de obra o bases de pago.
- 9.6 Frecuencias mínimas de muestreo, en su caso.
- 9.7 Relaciones de principales componentes de obra y de planos.
- 9.8 Disposiciones para proteger el medio ambiente.
- 9.9 Reglamento interior de obra (en su caso).
- 9.10 Planos (proyecto ejecutivo).
- 9.11 Acta (s) de la (s) junta (s) de aclaraciones.

Así mismo manifiesto que esta empresa conoce la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento, el proyecto y las especificaciones generales y particulares y que aceptó que tales documentos rigen, en lo conducente, respecto a la invitación indicada y demás actos que de ella deriven.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

NOTA: Para efectos de la participación en esta invitación no se requiere presentar copia de los documentos antes referidos que conforman la convocatoria.

A N E X O 7D (DOCUMENTO 9)

**MANIFESTACIÓN DE EVITAR PRÁCTICAS DESLEALES
DE COMERCIO INTERNACIONAL**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En cumplimiento al artículo 44, fracción VIII del Reglamento y en representación de este Licitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los precios de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero consignados en esta proposición no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 8D (DOCUMENTO 10)**MANIFESTACIÓN CONFORME A LOS SUPUESTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN**
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En relación con el procedimiento antes descrito declaro bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hemos realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción XV y 51, fracción VII, segundo párrafo de la Ley.

(EN CASO DE NO ESTAR EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ SEÑALARSE LA REDACCIÓN SIGUIENTE. DEJAR ÚNICAMENTE EL PÁRRAFO QUE CORRESPONDA)

En relación con el procedimiento antes descrito declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en el supuesto establecido en los artículos 31, fracción XV y 51, fracción VII, segundo párrafo de la Ley.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 9D

(Exclusivamente para EL LICITANTE ganador en papel membretado y anexando copia de ultimo estado de cuenta)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

SOLICITUD DE PAGO INTERBANCARIO

Lugar _____; a ___ de _____ de 2020.

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

ALTA	<input type="checkbox"/>	ACTUALIZACIÓN	<input type="checkbox"/>
1. Convocante que contrata los trabajos o obra:			
2. Nombre del Contratista:			
3. Registro Federal de Contribuyentes:			
4. Tipo de servicio que presta:			

CUENTA DE CHEQUES DISPONIBLE PARA RECIBIR DEPÓSITOS			
Banco:			
Número de Cuenta:		Clave Bancaria Estándar (CLABE):	
Sucursal		Plaza	
No.	Nombre	No.	Nombre

En relación al contrato que se deriva del presente procedimiento de contratación, autorizo al FONATUR para que los pagos correspondientes se realicen mediante abono a la cuenta cuyos datos fueron aportados por mí y aparecen en esta solicitud.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y firma del representante legal)

A N E X O 10D**SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES****“SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO”****RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de Sábado 28 de diciembre de 2019 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección) servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40

A N E X O 11D

SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

“INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 09-04-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Dirección de Incorporación y Recaudación. El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, en los siguientes términos: “Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las ‘Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social’, que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para promover la difusión y aplicación del Anexo descrito en el punto que antecede, así como, en su caso, los lineamientos y/o procedimientos que emita con base en el mismo a los Órganos Operativos del Instituto. **Tercero.-** Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación e Innovación y Desarrollo Tecnológico, para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. **Cuarto.-** Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo. **Quinto.-** El presente Acuerdo y el Anexo Único, entrarán en vigor el día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

Regla reformada DOF 03-04-2015

A N E X O 12D

SOLICITUD DE LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

“INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”

ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS.

TEXTO VIGENTE

Publicado DOF 28-06-2017

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable. Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento. Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.
- II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.
- III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos”, mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la “constancia de situación fiscal” a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación. (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 28 de junio de 2017

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I.** La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II.** La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III.** Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV.** Las garantías que se hayan otorgado.
- V.** Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.

A N E X O 13D**MANIFESTACIÓN DE MIPYMES**

(Únicamente Requisitar en caso de pertenecer al sector de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas-MIPYMES)

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

Sobre el particular, y en términos de lo previsto por los “*Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector (1) . Considerando lo anterior, se encuentra en el rango de una empresa (2) .

Se firma la presente en la ciudad de México, el día _____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

- (1) Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicio)
(2) Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana),

ANEXO 14D

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

“Para el caso de persona moral, se deberá requisitar y firmar de manera individual por cada uno de los integrantes (Apoderado(s), Accionista (s) y Asociado (s), según sea el caso”, de conformidad con lo siguiente:

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Fondo Nacional de Fomento al Turismo
Dirección de Administración y Finanzas

AT’N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Clave De Procedimiento:	
DESCRIPCION:	

Quien suscribe, Sr. (escribir el nombre de la persona física apoderado o representante legal) en mi carácter de (términos en que este otorgando el mandato), representante legal de (escribir el nombre de la persona física o persona moral) lo que acredito con (datos del documento que acredite su personalidad), “MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, (que no me encuentro) (para el caso de persona física) (que mi representada, sus accionistas y asociados) (para el caso de persona moral), (no me encuentro para el caso de persona física) (no se encuentran) (para el caso de persona moral) en alguno de los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 49 de La Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra establece:

“**Artículo 49.** Incurrirá en **Falta administrativa no grave** el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales”.

Lo anterior para los fines y efectos que haya lugar.

Protesto lo Necesario.

(Nombre y firma de la persona física o del representante legal).

ANEXOS

4.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A N E X O 1P (DOCUMENTO 11)

**MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN
DE DISCAPACITADOS**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En relación con el procedimiento antes descrito declaro bajo protesta de decir verdad, que en nuestra planta laboral contamos con **(indicar el número de personas con discapacidad)** personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se dio con seis meses de antelación a la fecha prevista para el acto de presentación y apertura de proposiciones, obligándonos a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de La Convocante.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día _____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 2P (DOCUMENTO 12)
MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL SITIO DE LOS TRABAJOS

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En cumplimiento al artículo 44, fracción I del Reglamento y en representación de este Licitante, manifiesto bajo protesta de decir que, conocemos el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que La Convocante nos proporcionó, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, nos hubiere proporcionado La Convocante y el programa de suministro correspondiente.

Así mismo manifiesto (haber o no haber) asistido a la(s) junta(s) de aclaraciones que se celebraron y haber considerado en la proposición lo que en ellas se indicó.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

 (Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 3P (DOCUMENTO 14)
**CURRÍCULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS, QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN,
 ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**

(PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
 SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

NOMBRE: NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL: CARGO PROPUESTO:	PROFESIÓN: ESPECIALIDAD:	DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CON LA QUE DESEMPEÑÓ EL CARGO				
		NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN	TELEFONO	CARGO DESEMPEÑADO	DURANTE EL PERIODO
PRINCIPALES OBRAS Y TRABAJOS EN LOS QUE HA INTERVENIDO (DEL MÁS RECIENTE AL MÁS ANTIGÜO), LAS QUE DEBERÁN SER SIMILARES A LAS DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.						
FIRMA DEL PROFESIONAL TÉCNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD						

A N E X O 4P (DOCUMENTO 14)
ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

Manifiesto que, como parte de esta proposición, se integra el organigrama personalizado de la estructura del personal técnico, que estará a cargo directamente de la ejecución de los trabajos desde el inicio hasta su terminación, el cual cuenta con experiencia en trabajos de las mismas características técnicas y magnitud similares a las del objeto de la presente convocatoria.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día _____ de _____ del 2020.

Atentamente

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 5P (DOCUMENTO 15)
**CARTA COMPROMISO DEL PERFIL PROFESIONAL Y DE
EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO POR EL
LICITANTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

Con relación con la presente convocatoria, en nombre de este licitante manifiesto nuestro compromiso para que de resultar ganador, el personal incluido en esta proposición sea quien desarrolle la obra desde el inicio y hasta su terminación y en caso de sustitución, el nuevo personal deberá contar por lo menos con el mismo perfil y experiencia.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 6P (DOCUMENTO 16)
RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJOS SIMILARES A LOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

Relación y documentos que acreditan la experiencia mínima de diez años y capacidad técnica en trabajos similares a los que se convocan con la identificación de las obras realizadas por mi representada y el personal asignado en los cuales se comprueba la participación:

NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LOS TRABAJOS Y No. TELEFÓNICO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	EJERCIDO	POR EJERCER	FECHA DE TERMINACIÓN

- Anexar la documentación que acredite la experiencia la cual podrá ser: Contratos, convenios, actas de entrega-recepción, notas de bitácora, finiquitos.
- Para acreditar la experiencia se requiere presentar por lo menos un contrato por cada año, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria, que demuestre la experiencia en ejecución de trabajos de obra con características similares a los que se licitan.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

ANEXO 7P (DOCUMENTO 17)
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS
(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

Bajo protesta de decir verdad, se relacionan los trabajos que acreditan el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos de obras de la misma naturaleza que mi representada ha suscritos con dependencias, entidades y/o particulares.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DE LA MISMA NATURALEZA EJECUTADOS CON ANTERIORIDAD (DE 2005 A 2015)	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA	SEÑALAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ANEXAN			
			CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EXPRESA DE LA CONTRATANTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.	CUALQUIER OTRO DOCUMENTO CON EL QUE SE COMPRUEBE DICHO CUMPLIMIENTO.
			X	X		
					X	
						X

Notas: 1.- Deberán anexar copia simple de la documentación comprobatoria para cada caso.

2.- En el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias o entidades, éste lo manifestará por escrito a La Convocante, bajo protesta de decir verdad.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día _____ de _____ del 2020.

Atentamente

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

A N E X O 8P (DOCUMENTO 18)
MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES A SUBCONTRATAR

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AT'N: C.P. BLANCA VALLEJO GUZMAN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CLAVE DE PROCEDIMIENTO:	
CLAVE COMPRANET:	
DESCRIPCIÓN:	

En cumplimiento al artículo 44, fracción V del Reglamento y en representación de este Licitante, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, en el caso de resultar ganadora del presente procedimiento de contratación, no se subcontratará ninguna parte de los trabajos.

Se firma la presente en la ciudad de México, el día ____ de _____ del 2020.

A t e n t a m e n t e

(Nombre y cargo del apoderado que firma)

ANEXO 10P (DOCUMENTO 21c)

ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO

FECHA: Enero 01, 2017

DATOS GENERALES PARA CÁLCULO:	
VALOR DIARIO UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)	\$80.60
RIESGO DE TRABAJO	7.58880%
FECHA DE CÁLCULO	Enero 15, 2018
CATEGORÍA	
SALARIO DIARIO	\$243.00

LÍMITE DE COTIZACIÓN EN VECES DE (UMA)		
SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA Y CESANTÍA	22	\$ 1,156.98
PARA LOS DEMÁS RAMOS	26	\$ 1,314.75
PARA CUOTA ADICIONAL ENFERMEDAD	3	\$ 157.77

CONCEPTO	VALOR DIARIO MAYOR AL UMA						
	DÍAS	\$	FACTOR				
UNIDAD DE MEDIDA		243.00					
CÁLCULO BASE DE COTIZACIÓN							
I.- Días de percepción pagados al año:							
Días calendario	365.00						
Días de aguinaldo (Art. 87 L.F.T.)	15.00						
Días por prima vacacional (Art. 80 L.F.T.) (0.25 x 6)	1.50						
A) Total de días pagados al año	381.50						
B) Factor base de Cotización (SBC): Días pagados/Días calendario	1.04520548	\$253.99					
II.- Días no trabajados al año:							
Descanso semanal (Art. 69 L.F.T.)	53.00						
Vacaciones (Art. 76 L.F.T.)	6.00						
Descanso obligatorio (Art. 74 L.F.T.)	7.00						
Días de costumbre	5.00						
Días no laborados	71.00						
(C) Días efectivos lab = 365.00 - 71.00 =	294.00						
(D) Sobrecosto valor diario (A/C) =	1.297619	\$315.32	1.297619				
III.- Días de prestaciones al año que no gravan:							
Viáticos		0.0000					
Vales de despensa		0.0000					
Fondo de ahorro		0.0000					
		0.0000					
(E) Factor de Prestaciones: Días prestaciones al año/Días trabajados al año	0.00	\$		0.0000			
IV.- Prestaciones Obligatorias IMSS (A partir del 1º de julio de 1997)							
RAMOS DE SEGURO	CUOTA		BASE DE COTIZACIÓN	DÍAS AÑO/DÍAS TRAB.			
	PATRÓN	TRABAJADOR					TOTAL
Enfermedades y Maternidad							
En especie	1.05000%		1.05000%	\$ 253.99	1.297619	\$ 3.46	0.01424
En dinero	0.70000%		0.70000%	\$ 253.99	1.297619	\$ 2.31	0.00951
Riesgos de Trabajo	7.58880%		7.58880%	\$ 253.99	1.297619	\$ 25.01	0.10292
Invalidez y Vida	1.75000%		1.75000%	\$ 253.99	1.297619	\$ 5.77	0.02374
Cesantía y Vejez	3.15000%		3.15000%	\$ 253.99	1.297619	\$ 10.38	0.04272
Cuotas fijas	14.23675%		14.23675%				
Cuota variable E y M	20.40000%			\$ 64.76	1.297619	\$ 17.14	0.07053
Cuota adicional E y M	1.10000%			\$ 59.71	1.297619	\$ 0.85	0.00350
		Dif (BC-3UMA)=					
(F) Por prestaciones sociales IMSS						\$ 64.92	0.26716
V.- Guarderías (G)		1.00000%		\$ 253.99	1.297619	\$ 3.30	0.01358
VI.- SAR (H)		2.00000%		\$ 253.99	1.297619	\$ 6.59	0.02712
VII.- INFONAVIT (I)		5.00000%		\$ 253.99	1.297619	\$ 16.48	0.06782
Factor de Unidad de Medida Real = D+E+F+G+H+I						\$ 406.61	1.67329

NOTA: ESTE ES SOLO UN EJEMPLO

A N E X O 11P (DOCUMENTO 21f)
ANALISIS CALCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS

FONATUR		ANEXO 11P		
descripción de la obra		número del concurso		
INICIO: 0-Ene-18		TÉRMINO: 0-Ene-18		
nombre del contratista		importe de los conceptos		
DESCRIPCIÓN	CENTRAL		CAMPO	
HONORARIOS, SUELDOS Y PRESTACIONES				
Personal Administrativo		0.00%		0.00%
Personal Directivo		0.00%		0.00%
Personal en Tránsito		0.00%		0.00%
Personal Técnico		0.00%		0.00%
Cuota patronal al Seguro Social pagadas para los conceptos 1 a 4		0.00%		0.00%
Prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo para los conceptos 1y 4		0.00%		0.00%
(Subtotales) \$	-			
DEPRECIACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENTAS				
Bodegas		0.00%		0.00%
Campamentos		0.00%		0.00%
Depreciación o renta de bienes inmuebles		0.00%		0.00%
Edificios y locales		0.00%		0.00%
Instalaciones Generales		0.00%		0.00%
Locales de mantenimiento y guarda		0.00%		0.00%
Muebles y enseres		0.00%		0.00%
(Subtotales) \$	-			
OBRA				
Afiliaciones a Cámaras		0.00%		0.00%
Asesores		0.00%		0.00%
Capacitación y actualización profesional		0.00%		0.00%
Consultores		0.00%		0.00%
Estudios e investigaciones		0.00%		0.00%
Laboratorios		0.00%		0.00%
Topografía		0.00%		0.00%
(Subtotales) \$	-			
FLETES Y ACARREOS				
De campamentos		0.00%		0.00%
De equipo científico o requerido		0.00%		0.00%
De mobiliario		0.00%		0.00%
De plantas y elementos para instalaciones		0.00%		0.00%
(Subtotales) \$	-			
GASTOS DE OFICINA				
Artículos de limpieza		0.00%		0.00%
Copias y duplicados		0.00%		0.00%
Correos, teléfonos, telégrafos, radio		0.00%		0.00%
Gastos de concursos		0.00%		0.00%
Luz, gas y otros consumos		0.00%		0.00%
Materiales de consumo y protección		0.00%		0.00%
Papelería y útiles de escritorio		0.00%		0.00%
Situación de fondos		0.00%		0.00%
Otros		0.00%		0.00%
(Subtotales) \$	-			

VEHÍCULOS				
Depreciación			0.00%	0.00%
Combustibles y mantenimiento	\$ -		0.00%	0.00%
Tenencias y derechos			0.00%	0.00%
(Subtotales)	\$ -			
TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES				
Construcción y conservación de caminos de acceso			0.00%	0.00%
Montajes y desmantelamiento de equipo			0.00%	0.00%
Montajes y desmantelamiento de oficinas de campo			0.00%	0.00%
(Subtotales)	\$ -			
PASAJES Y VIÁTICOS				
Personal Directivo y Administrativo			0.00%	0.00%
Personal Técnico			0.00%	0.00%
(Subtotales)	\$ -			
SEGUROS Y FIANZAS				
Primas por fianzas	\$ -		0.00%	0.00%
Primas por seguros	\$ -		0.00%	0.00%
(Subtotales)	\$ -			
sumas			0.00%	0.00%
monto total a costo directo				
monto de la administración central/ monto a costo directo		0.00%		
monto de la administración de campo/ monto a costo directo		0.00%		
monto del rubro de seguros y fianzas/ monto a costo directo		0.00%		
TOTAL FACTOR INDIRECTO		0.000%		
OBSERVACIONES				

A N E X O 12P (DOCUMENTO 21g)
ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

FONATUR	FLUJO DE EFECTIVOS NETOS																				
DATOS	COSTO DIRECTO + INDIRECTO					TASA DE INTERÉS:					FECHA DE INICIO:										
						INSTRUMENTO FINANCIERO:					FECHA DE TERMINACIÓN:										
	DURACIÓN DEL SERVICIO					COSTO TOTAL DE LA OBRA															
PERIODO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19		
CONCEPTO																					
AVANCE PROGRAMADO PARCIAL EN MONTO																					
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO EN MONTO																					
<u>INGRESOS</u>																					
ANTICIPO (S)																					
ESTIMACIÓN COBRADA (A PRECIO DE VENTA)																					
SUMA DE INGRESOS																					
ACUMULADO DE INGRESOS																					
<u>EGRESOS</u>																					
EGRESOS PARCIALES A CD + CI																					
SUMA DE EGRESOS																					
ACUMULADO DE EGRESOS																					
<u>DIFERENCIAS</u>																					
INGRESOS ACUMULADOS - EGRESOS ACUMULADOS																					
COSTO FINANCIERO																					
																		SUMA	0.00		
	<table border="1" style="margin:auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td align="center">CARGO POR FINANCIAMIENTO</td> </tr> <tr> <td align="center">[COSTO FINANCIERO TOTAL / (CD + CI)] * 100 = 0.0000%</td> </tr> </table>																			CARGO POR FINANCIAMIENTO	[COSTO FINANCIERO TOTAL / (CD + CI)] * 100 = 0.0000%
CARGO POR FINANCIAMIENTO																					
[COSTO FINANCIERO TOTAL / (CD + CI)] * 100 = 0.0000%																					
CD – COSTO DIRECTO																					
CI – COSTO INDIRECTO																					
NOTA: Se deberá considerar en su caso, la amortización del ó los anticipos.																					

FONATUR			Programa de Erogaciones Calendarizado de Ejecución de los Trabajos														Programa 1	
Nombre del Licitante:			Fecha de inicio:															
Descripción:			Fecha de término:															
			Procedimiento No.:															
partidas y subpartidas	descripción de actividades	unidad de los recursos	Periodos Quincenales															importe total por partidas y subpartidas
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
1		\$																0
2		\$																0
3		\$																0
4		\$																0
5		\$																0
6		\$																0
7		\$																0
8		\$																0
9		\$																0
10		\$																0
11		\$																0
12		\$																0
13		\$																0
14		\$																0
15		\$																0
suma			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acumulado			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
_____			_____										_____					
Nombre de la empresa proponente			Nombre y firma del Representante Legal										Fecha de presentación					

FONATUR				Programa de Erogaciones a Costo Directo de Utilización de Mano de Obra														Programa 2		
Nombre del Licitante: Descripción:										Fecha de inicio: Fecha de término: Procedimiento No.:										
no.	especialidad	categoría	unidad	personal requerido	salario real mensual	Períodos Quincenales														Importe Total por Categoría
						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
1																				0
2																				0
3																				0
4																				0
5																				0
6																				0
7																				0
8																				0
9																				0
10																				0
11																				0
12																				0
13																				0
14																				0
15																				0
suma						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
acumulado						0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
_____ Nombre de la empresa proponente				_____ Nombre y firma del Representante Legal							_____ Fecha de presentación									

FONATUR				Programa de Erogaciones a Costo Directo de Utilización de Materiales y Equipos de instalación permanente														Programa 4	
Nombre del Licitante:				Fecha de inicio:															
Descripción:				Fecha de término:															
				Procedimiento No.:															
no.	descripción	cantidad	costo	P e r i o d o s Q u i n c e n a l e s														Importe total	
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14		
1																			0
2																			0
3																			0
4																			0
5																			0
6																			0
7																			0
8																			0
9																			0
10																			0
11																			0
12																			0
13																			0
14																			0
15																			0
	suma			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	acumulado			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<hr/> Nombre de la empresa proponente				<hr/> Nombre y firma del Representante Legal										<hr/> Fecha de presentación					

FONATUR				Programa de Erogaciones a Costo Directo de Utilización del Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos													Programa 5		
Nombre del Licitante: Descripción:										Fecha de inicio: Fecha de término: Procedimiento No.:									
no.	descripción de la categoría del personal	unidad	número requerido	salario mensual	Periodos Quincenales													Importe Total por Categoría	
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13		
1																		0	
2																		0	
3																		0	
4																		0	
5																		0	
6																		0	
7																		0	
8																		0	
9																		0	
10																		0	
11																		0	
12																		0	
13																		0	
14																		0	
15																		0	
suma					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
acumulado					0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
_____				_____				_____											
Nombre de la empresa proponente				Nombre y firma del Representante Legal				Fecha de presentación											

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL **XXXXXXXX**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y POR LA OTRA, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CONTRATISTA”**, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO, POR EL **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

I.1 Es un Fideicomiso del Gobierno Federal constituido en Nacional Financiera, S.A. (actualmente S.N.C.) como institución fiduciaria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento al Turismo, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974, por Contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, mismo que quedó debidamente inscrito bajo el número 1713 en el Registro de Contratos de Fideicomiso.

Dicho contrato fue modificado mediante Convenio de fecha 30 de junio del 2000, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la fiduciaria, para adecuarlo a la normatividad vigente a las entidades paraestatales.

I.2 La vigente Ley General de Turismo publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio de 2009 ratificó la existencia de “LA ENTIDAD”, estableciendo en el artículo 42 que éste participara en la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales.

I.3 Los responsables de la adjudicación, contratación y ejecución del servicio objeto del presente contrato y sus anexos, han verificado que se cuenta con recursos disponibles en el presupuesto aprobado, datos que se contienen en el oficio número **XXXXXX** del **XXXXXX** y ratificados a través del oficio número **XXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXX**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.4 De conformidad con los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en lo sucesivo LA LEY), y el Reglamento de LA LEY (en lo sucesivo EL REGLAMENTO), fue adjudicada la obra pública objeto de este contrato a favor de “EL CONTRATISTA”, mediante el procedimiento de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según dictamen técnico de fecha **XXXXXXXXXXXXXXXX**, autorizado por la **Subdirección de XXXXXXXXXX**, con fundamento en los artículos **XXXXXXXXXXXX** de LA LEY. La documentación que conforme a LA LEY soporta la **XXXXXXXXXXXXXXXX**, integra este contrato como Anexo "A".

I.5 Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este acto, según consta en el testimonio de la escritura pública No. **XXXXXXXXXXXX** de fecha **XXXXXXXXXXXX**, pasada ante la fe del Notario Público No. **XXXXXX** del **XXXXXXXXXXXX**, Lic. **XXXXXXXXXXXXXXXX**, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

especificaciones del Contrato; así como del lugar en donde se desarrollarán las obras y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias ambientales existentes en el sitio en que se desarrollarán los trabajos y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución;

II.7 Bajo protesta de decir verdad, no se encuentran bajo ninguno de los supuestos previstos por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni del artículo 51, así como de la fracción XIV del artículo 31 y artículo 78 de LA LEY.

II.8 Cuentan con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número **XXXXXXXXXX** y manifiesta que al momento de la celebración del presente Contrato se encuentran al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.

Así como, en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y Regla Primera del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás Disposiciones Legales aplicables.

Las partes celebran el presente contrato atendiendo a lo previsto por LA LEY y EL REGLAMENTO y a las anteriores declaraciones, por lo que están de acuerdo en obligarse bajo los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LA ENTIDAD” sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado encomienda a “EL CONTRATISTA” la ejecución de la obra pública, que enseguida se describe y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con los diversos anexos de este instrumento.

La obra pública referida, consiste en:
XX
XX

“EL CONTRATISTA” de conformidad con el Artículo 20 de LA LEY, queda obligado a respetar las restricciones que en materia ecológica se consignan en el Anexo “A” del presente instrumento, denominado “Efectos sobre el medio ambiente”, así como sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, asentamientos humanos, desarrollo urbano, seguridad, uso de la vía pública, propiedad industrial y derechos de autor, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y cualquier otra disposición y ordenamiento que en el futuro emitan las autoridades competentes.

“EL CONTRATISTA” libera de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” por incumplimientos imputables a “EL CONTRATISTA”, por no conducirse conforme a lo previsto en el párrafo anterior, y en consecuencia se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” y a los directores, representantes y empleados, contra todo juicio, procedimientos administrativos o judiciales, reclamaciones, demandas, daños, responsabilidades, intereses, honorarios de abogados, costos y gastos de cualquier tipo o naturaleza.

“EL CONTRATISTA” se sujeta y firma los anexos de este contrato, en la misma fecha en que se suscribe este instrumento como si estuviesen insertados a la letra, los cuales una vez firmados se integrarán al contrato formando parte del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- “LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **\$XXXXXXXXXXXXXX**

(XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.) más el IVA correspondiente, por concepto de los trabajos que realice "EL CONTRATISTA", que son objeto del presente contrato.

"LA ENTIDAD" cubrirá el importe por los trabajos ejecutados sobre la base de Precios Unitarios, conforme a los consignados en la Relación de Conceptos, Cantidades de Obra y Precios Unitarios del presente Contrato, en la siguiente forma: mediante estimaciones **quincenales** dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra, considerando las deducciones a que se refiere la cláusula Décima Octava. Para que la documentación se entienda por recibida, deberá cumplir con los requisitos y la documentación, señalados en los términos de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y encontrarse debidamente requisitada, conforme a las Leyes Fiscales aplicables, observando lo dispuesto en la cláusula CUARTA siguiente y en el Artículo 54 de LA LEY; de no ser así "LA ENTIDAD" no estará obligada a su pago.

Dichos precios unitarios incluyen el pago total que debe cubrirse al CONTRATISTA por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos objeto del presente contrato, el financiamiento, la utilidad, los cargos adicionales y cualquier otra obligación estipulada en el Contrato que "EL CONTRATISTA" deba cubrir.

"LA ENTIDAD" cubrirá a "EL CONTRATISTA" las cantidades referidas mediante depósitos que realice a la cuenta **No. XXXXXX, clabe XXXXXXXXXXXX de la sucursal XXXXXXXXXXXXXX, Plaza XXXXXXXXXXXX** que el **Banco XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** lleva al propio CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución citada, siempre que dé aviso a "LA ENTIDAD" por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que "LA ENTIDAD" deba depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un representante legal de "EL CONTRATISTA" con facultades suficientes para ello, debiendo anexar la documentación comprobatoria de la cuenta bancaria correspondiente. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LA ENTIDAD" tiene establecido y se realizarán en el plazo señalado en el párrafo segundo anterior y siempre que "EL CONTRATISTA" hubiere cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La cuenta que se menciona en esta cláusula deberá estar a nombre de "EL CONTRATISTA". "LA ENTIDAD" no será responsable si por cualquier causa no imputable a ésta, "EL CONTRATISTA" se ve imposibilitado a realizar el cobro del depósito referido.

El pago de los trabajos ejecutados se hará siempre previa verificación y aprobación por "LA ENTIDAD" de la fiel ejecución de los mismos conforme a lo pactado en este contrato. Asimismo, dichos trabajos serán cubiertos a los precios calculados en los análisis que se acompañaron a los documentos de las proposiciones.

Por otra parte, "LA ENTIDAD" se reserva expresamente el derecho de reclamar a "EL CONTRATISTA", por trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido, por lo cual, aunque hubieren sido efectuados los pagos parciales y/o la liquidación, no se considerarán como aceptación plena de los trabajos o como renuncia a recuperar lo pagado indebidamente.

Para el caso de que exista pago indebido o pago en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar dichos pagos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL

CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente, de acuerdo a lo señalado en la cláusula CUARTA, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

Si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor del indicado, y que éstos no hayan sido autorizados sin mediar orden por escrito de la Residencia de Obra, independientemente de las responsabilidades en que incurra por su ejecución, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos en los términos del artículo 118 de EL REGLAMENTO y, en su caso, quedarán los mismos a favor de “LA ENTIDAD” sin ningún costo adicional.

De conformidad con los artículos 2185, 2186 y demás relativos del Código Civil Federal, de aplicación supletoria según el artículo 13 de la Ley, las partes acuerdan expresamente que “LA ENTIDAD” podrá compensar de cualquier crédito a favor de “EL CONTRATISTA”, derivado de este u otros contratos celebrados con “LA ENTIDAD”, cualquier cantidad a cargo de “EL CONTRATISTA” resultante de, sin limitación, aplicación de penas convencionales, pagos en exceso o indebidos, restitución de importes o cualquier otro concepto.

TERCERA.- ANTICIPO.- “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo.

CUARTA.- FORMULACIÓN, REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS.- Las estimaciones se presentarán por “EL CONTRATISTA” a “LA ENTIDAD” por periodos quincenales, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar las estimaciones a la Residencia de Obra, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la Residencia de Obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación, haciendo constar el Residente de Obra en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

De no ser posible conciliar todas las diferencias técnicas o numéricas, las pendientes, deberán resolverse o incorporarse para su pago en la siguiente estimación, cuando dicho pago proceda. En este supuesto por ningún motivo podrá considerarse como incumplimiento de “LA ENTIDAD” la falta de pago de estas diferencias.

En el caso de que “EL CONTRATISTA” no presente las estimaciones en el plazo establecido de acuerdo a lo anterior, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “EL CONTRATISTA”.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que “LA ENTIDAD” tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula sexta siguiente, cuando “LA ENTIDAD” requiera de la ejecución de cantidades adicionales no previstas en el catálogo original del presente contrato, se haya formalizado o no el convenio correspondiente, “EL CONTRATISTA” una vez ejecutados los trabajos, podrá elaborar sus estimaciones y presentarlas a la Residencia de Obra en la fecha de corte más cercana, anexando la autorización previa dada por escrito

por "LA ENTIDAD" o la copia de la nota de la Bitácora de Obra en la que se hayan autorizado.

QUINTA.- PLAZOS PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS.- "LA ENTIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA" las estimaciones por trabajos ejecutados y el ajuste de costos, dentro de los siguientes plazos, en los términos de la cláusula SEGUNDA:

- a) Las estimaciones por trabajos ejecutados, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obra de que se trate, fecha que se hará constar en la Bitácora de Obra y en las propias estimaciones.
- b) Cuando a partir de la presentación y apertura de las proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo a lo previsto en esta cláusula. "LA ENTIDAD" emitirá por escrito las resoluciones en que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

El procedimiento de ajuste de costos que permanecerá vigente durante el ejercicio del contrato se sujetará a lo dispuesto por la fracción II del artículo 57, de LA LEY.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "LA ENTIDAD". Transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar el pago. "LA ENTIDAD" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el porcentaje de ajuste de los costos sea a la baja, será "LA ENTIDAD" quien lo realice, para lo cual dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen lleve a cabo el cálculo y emita la resolución que proceda.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse o ajustarse a "EL CONTRATISTA", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste.

No se entenderá como incumplimiento de "LA ENTIDAD" y por lo tanto no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY, cuando la falta de pago de la estimación o de ajuste de costos se derive del hecho de que la factura que se presente para cualquiera de los casos, no cumpla con los requisitos administrativos y fiscales o se presente incorrectamente.

Si "LA ENTIDAD" incumpliere en el pago de estimaciones y de ajustes de costos, dentro de los plazos establecidos, a solicitud de "EL CONTRATISTA", pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar los trabajos contratados, el día **XXXXXXXXXX** y a concluirlos en todos sus conceptos de trabajo, hasta inclusive el día **XXXXXXXXXXXXXX**, conforme a este contrato, sus anexos y al programa que detalla la ejecución de los trabajos, siendo el plazo de ejecución de **XXX (XXXXXXXXXXXXXX)** días naturales, debiendo realizar cada una de las etapas del programa con todas sus especificaciones precisamente en los períodos que ahí se especifican.

La vigencia de este instrumento iniciará con la suscripción del mismo por “EL CONTRATISTA” y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, o bien, se actualice el supuesto a que se refiere el último párrafo del artículo 170 de EL REGLAMENTO.

Asimismo, las partes están de acuerdo en abrir la Bitácora de los trabajos, precisamente el día que se inicien los mismos, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, la cual se abrirá y firmará por los representantes debidamente acreditados de las partes y en la que se harán constar las incidencias que se presenten durante el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato, debiéndose considerar por las partes, lo señalado por los artículos 46 de LA LEY, 122,123,124 y 125 de EL REGLAMENTO. La Bitácora deberá permanecer en la Residencia de Obra.

Si por caso fortuito o fuerza mayor se altera alguna o algunas de las etapas programadas, el citado programa se ajustará sin variación en el plazo de ejecución, por lo que en este supuesto únicamente será necesario la suscripción de un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, debiendo considerar las notas relativas de la Bitácora de los trabajos y demás documentación de obra que lo fundamente, así como entregar por parte de “EL CONTRATISTA” a “LA ENTIDAD”, la póliza adicional de la fianza (endoso) de cumplimiento a la nueva fecha acordada, en la inteligencia de que en este supuesto no se reconocerá pago alguno adicional por ajuste de costos, ya que solo se considerará el ajuste de acuerdo al programa vigente anterior a este evento y sólo será procedente en su caso, el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en el artículo 149 de EL REGLAMENTO.

Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, “LA ENTIDAD” procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el Residente de Obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de LA LEY, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración del o los convenios, se considerarán parte del presente contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el presente contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Cualquier modificación a los términos de este contrato o a sus posteriores modificaciones, requerirán para su eficacia del endoso de la fianza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula la cláusula Décima Primera siguiente. En este sentido, “EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no entregara a “LA ENTIDAD” el documento que acredite haber realizado el mencionado endoso, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, las modificaciones no surtirán efecto alguno y se tendrá por incumplido el contrato, para todos los efectos legales a que haya lugar.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los Trabajos adicionales que pudieran requerirse por “LA ENTIDAD”, de conformidad con el artículo 59 de LA LEY. En todos los casos, “LA ENTIDAD” dará por escrito al CONTRATISTA, previamente a la ejecución de los Trabajos adicionales, la instrucción correspondiente, en la inteligencia de que las cantidades y los conceptos adicionales, así como las especificaciones y precios unitarios de estos últimos, quedarán incorporados al Contrato para todos sus efectos, en los términos del Convenio que se suscriba.

“LA ENTIDAD” y “EL CONTRATISTA” acuerdan que para efecto de cálculo y autorización en su caso, de los precios unitarios de conceptos adicionales o extraordinarios a los contemplados en el anexo " **Precios Unitarios**" del presente contrato, tomaran como base y por validos los datos y demás contenido del anexo "**Catalogo de Conceptos y Programas**" presentado por “EL CONTRATISTA” como parte de su proposición económica, mismo que obra en el expediente de la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** que dio origen a este contrato.

El pago de los Trabajos adicionales se realizará de conformidad con los artículos 59 de LA LEY, 105,106, 107 y demás relativos aplicables de EL REGLAMENTO.

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES, RETENCIONES Y/O DESCUENTOS.- A través de la Residencia de Obra, “LA ENTIDAD” tendrá la facultad de verificar si “EL CONTRATISTA” está realizando la obra de acuerdo con este contrato y sus anexos. Si se determina que los trabajos no han sido ejecutados satisfactoriamente, mal ejecutados o son menores de los que debieron realizarse conforme al programa de ejecución acordado de suministro o de utilización de los insumos, supuestos en los cuales “EL CONTRATISTA” rectificará lo realizado según se trate, conforme al programa, especificaciones, monto y calidad convenidas; en cualquiera de esos casos por faltar a lo convenido, “EL CONTRATISTA” está de acuerdo en que “LA ENTIDAD” le retenga en la estimación que se encuentre en proceso a la fecha en que se determine el atraso una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) en función al avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el presente contrato. La persistencia de este incumplimiento, dará lugar a “LA ENTIDAD” a exigir a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento del contrato con el cobro de las penas convencionales, o su rescisión administrativa considerando el sobrecosto de los trabajos que se encuentren atrasados.

“LA ENTIDAD” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión administrativa, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Si durante la vigencia del plazo de ejecución estipulado en la cláusula SEXTA, “EL CONTRATISTA” cumpliera con los conceptos de los trabajos comprometidos, ajustándose al programa de ejecución o terminándolos, “LA ENTIDAD” devolverá las cantidades retenidas en la estimación siguiente a la fecha en que se haya verificado la terminación de la etapa de que se trate o de la totalidad de la obra de ser el caso.

En caso de que “EL CONTRATISTA” no concluya la obra en la fecha señalada en la cláusula SEXTA anterior, las retenciones indicadas en el primer párrafo de esta cláusula, que aún persistan, se aplicarán a favor de “LA ENTIDAD” y además, se aplicará como pena la cantidad del 5% (cinco por ciento) mensual del importe actualizado de la obra faltante de ejecutar,

cuantificada a partir de la fecha estipulada como plazo final para la terminación de los trabajos y hasta el momento en que éstos queden totalmente concluidos por “EL CONTRATISTA”. La pena será determinada en función de la parte de los trabajos que no se hayan ejecutado y se aplicarán sobre los montos del presente contrato faltante de ejecutar, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el I.V.A.

Las penas convencionales únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “EL CONTRATISTA”, por atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos o mala ejecución de los trabajos; la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido, sin perjuicio de que “LA ENTIDAD” opte por la rescisión del presente contrato.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”, ya que en tal evento, “LA ENTIDAD” hará al programa de ejecución convenido las adecuaciones que a su juicio procedan.

La aplicación de las Penas Convencionales se debe ajustar a lo siguiente:

1. “LA ENTIDAD” procederá a la aplicación de la(s) Pena(s) Convencional(es) a que se encuentra sujeto “EL CONTRATISTA” por atraso de sus obligaciones contraídas.

2. “EL CONTRATISTA” sólo en el caso de que no se encuentre conforme con la aplicación de la(s) Pena(s) Convencional(es), deberá manifestar dentro de un lapso de 2 días naturales, contados a partir del día siguiente de su aplicación, lo que a su derecho convenga.

3.- Analizando lo manifestado por “EL CONTRATISTA”, “LA ENTIDAD” rectificará o ratificará la procedencia de la Pena Convencional imputada y procederá al trámite correspondiente, en la inteligencia de que no procederá por ningún motivo, el pago de cualquier gasto financiero, para el caso de que se rectifique la aplicación de la(s) Pena(s) Convencional(es).

4.- Las penas convencionales procedentes, deben ser aplicadas en:

4.1 La factura que ampare el pago del trabajo realizado.

4.2 La(s) factura(s) posterior(es) al trabajo realizado, cuando no sea posible aplicar la totalidad de la pena convencional conforme a lo establecido en el inciso 4.1.

4.3 Con cheque de caja a favor de “LA ENTIDAD”, en caso de que ya no sea posible aplicarlo, será en las estimaciones.

“EL CONTRATISTA” expresa su voluntad y aceptación para que de la liquidación del presente Contrato se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico de éste u otros Contratos celebrados con “LA ENTIDAD”.

En el caso de que “LA ENTIDAD” haya contratado servicios de supervisión externa en la ejecución de los trabajos de la presente obra y se registre atraso imputable a “EL CONTRATISTA”, éste se obliga a pagar a “LA ENTIDAD” los importes de los servicios de supervisión y ajuste de costos que correspondan a dichos servicios por el periodo comprendido desde la fecha de terminación de la obra de acuerdo al programa de ejecución convenido y hasta la fecha real de terminación.

Para la aplicación de los pagos por los servicios de supervisión y ajuste de costos estipulados, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza

mayor o por cualquier otra causa que a juicio de “LA ENTIDAD” no sea imputable a “EL CONTRATISTA”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción X del artículo 46 de LA LEY, 86 y 87 de EL REGLAMENTO.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- En cualquier momento durante la vigencia de este contrato, “LA ENTIDAD” podrá:

a) Suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de “EL CONTRATISTA” de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

b) Terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a “LA ENTIDAD”, o al Estado, se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien porque no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

c) Rescindir administrativamente éste contrato en caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualesquiera de las estipulaciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 fracción XV de la LEY y el 157 de EL REGLAMENTO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “LA ENTIDAD”, quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que “EL CONTRATISTA” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, en la inteligencia de que si “LA ENTIDAD” no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL CONTRATISTA”.

En estos supuestos se estará a lo señalado por LA LEY y EL REGLAMENTO.

La resolución que termine anticipadamente el contrato dará lugar al pago de los trabajos ejecutados, sufriendo cada parte sus daños y perjuicios; y la continuación de los trabajos traerá como consecuencia la reprogramación de los mismos, llevando cada parte los daños y perjuicios sufridos.

En caso de que “LA ENTIDAD” rescinda el presente contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando

para ello que se cumpla con el procedimiento que a continuación se señala, en tanto que si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial Federal competente y obtenga la declaración correspondiente, con forme a lo dispuesto en el artículo 155 de EL REGLAMENTO.

Las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa, en caso de incumplimiento de “EL CONTRATISTA” a cualesquiera de las obligaciones a su cargo, conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada y motivada y comunicada a “EL CONTRATISTA” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado por el inciso 1 de esta cláusula.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS FUTURAS.- Las partes están de acuerdo para el caso de que surjan discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, se resuelvan mediante el siguiente procedimiento sin que implique una audiencia de conciliación:

- a. “EL CONTRATISTA” cuando advirtiere alguna situación de carácter técnico y administrativo que pudiera suscitarse con motivo de la ejecución de los trabajos, deberá asentarlos en la bitácora e informarlo a “LA ENTIDAD” a través de la Residencia de Obra, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se percate de dicha situación, acompañando para tal efecto la documentación soporte o las pruebas que estime pertinente.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, “LA ENTIDAD” en un término de 5 (cinco) días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, tomando en cuenta los documentos que regulen la relación jurídica. La resolución será comunicada a “EL CONTRATISTA” por escrito.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” es plena y únicamente responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar por su inobservancia en la ejecución de los trabajos contratados, ya fuere ante “LA ENTIDAD” o ante terceros, siendo a su cargo el monto que de ellos resulte; y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, desarrollo urbano, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las disposiciones establecidas al efecto por “LA ENTIDAD”.

“EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de notificar al Residente de Obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona donde se desarrollen los trabajos objeto del presente contrato y coadyuvar a combatirlo con los medios de que disponga, así como también coadyuvar en la extinción de incendios. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos que se desarrollen hasta el momento de su entrega, serán responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos e instalaciones cumplan con las normas de calidad y seguridad establecidas en los anexos de este contrato y que los mismos se instalen por personal que cuente con la capacidad y experiencia necesaria, así como a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “LA ENTIDAD”, por lo que responderá por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “LA ENTIDAD” o a terceros, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

En el supuesto de esta cláusula y de la OCTAVA anterior, se observarán los siguientes efectos:

a) “EL CONTRATISTA” a partir de la fecha en que se comuniquen la terminación anticipada o el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato, deberá poner a disposición de “LA ENTIDAD” el sitio de los trabajos libre de materiales, equipo e instalaciones provisionales, procediendo en consecuencia “LA ENTIDAD” a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada ante la presencia de fedatario público del estado en que se encuentra la obra.

b) “EL CONTRATISTA” en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio de los procedimientos respectivos a que hace referencia el inciso anterior, estará obligado a devolver a “LA ENTIDAD” toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.

c) De manera genérica, en tanto “EL CONTRATISTA” que hubiere incumplido con sus obligaciones contractuales, perjudicando a “LA ENTIDAD” u a otras instituciones del Gobierno Federal, se encuentre en los supuestos del artículo 51 de LA LEY, no podrá participar en licitaciones de los diversos concursos de “LA ENTIDAD” ni celebrar contrato alguno.

“EL CONTRATISTA” no podrá hacer ejecutar los trabajos por otro, pero con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos en “LA ENTIDAD”, podrá hacerlo respecto de partes de ellos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando corresponda a los trabajos señalados en la Convocatoria que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, “EL

CONTRATISTA” seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante “LA ENTIDAD”. Asimismo, “EL CONTRATISTA” será el único responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate para la realización de la obra y por lo tanto el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de “LA ENTIDAD”.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de “LA ENTIDAD”.

Para efecto de lo señalado en el párrafo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá solicitar por escrito a “LA ENTIDAD” su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud, en base a lo establecido en el artículo 84 de EL REGLAMENTO.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por “EL CONTRATISTA” se origina un retraso en el pago respectivo, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de LA LEY.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DEL ARTICULO 66 DE LA LEY.- “EL CONTRATISTA” garantizará, el cumplimiento de las obligaciones del contrato y aquella para responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante fianzas en términos de lo siguiente:

1) Fianza de cumplimiento número **XXXXX**, de fecha **XXXXXXXXXX**, otorgada por **afianzadora XXXXXXXXXXXXX**, misma que fue presentada a “LA ENTIDAD” el **XXXXXXXXXXXX**, con un importe de \$ **XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS XX/100 M.N.)**, que equivale al 20% (veinte por ciento) del monto autorizado para el presente contrato.

La vigencia de la fianza de cumplimiento se liberará hasta que sea sustituida a elección de “EL CONTRATISTA” por otra en los términos que marca el artículo 66 de LA LEY. En el acto de la entrega física de los servicios, “EL CONTRATISTA” exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de LA LEY.

2) Para los efectos del artículo 66 de LA LEY, “EL CONTRATISTA” garantizará a su elección los servicios previamente a la recepción de los mismos, sustituyendo las fianzas vigentes por otra garantía, según las expresadas en el mencionado artículo.

La vigencia de esta garantía será de doce meses contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de recepción física de los servicios, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA”. Al término de dicha vigencia “EL CONTRATISTA” podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos

o quedará automáticamente cancelada la fianza o la carta de crédito irrevocable, según sea la garantía otorgada.

En el caso de que apareciesen defectos o vicios en los servicios dentro del plazo cubierto por la garantía, "LA ENTIDAD" notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "LA ENTIDAD" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación, corrección o reposición requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía, endosándose la fianza respectiva, en su caso, en términos de la cláusula Sexta.

Conforme a lo que dispone el artículo 49 de LA LEY, "EL CONTRATISTA" deberá constituir las garantías estipuladas a favor de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

Las garantías estipuladas en esta cláusula deberán ser otorgadas por instituciones debidamente autorizadas y serán aplicables a partir del día hábil siguiente al que fueren exigibles cualesquiera de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", para cuyo cumplimiento fueron constituidas.

Los endosos de las pólizas de fianzas deberán entregarse en **Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México**, , conforme a los eventos y plazos que seguidamente se establecen:

a) Por modificaciones al contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio. La entrega de dichos endosos, será requisito indispensable para el pago de los servicios.

En caso de que el día último del plazo otorgado para la entrega del(los) endoso(s) correspondiente(s) a la Fianza de Cumplimiento corresponda a un día inhábil o no laborable para "LA ENTIDAD", el citado día último o de vencimiento del plazo de entrega se pospondrá excepcionalmente al día hábil o día laborable para "LA ENTIDAD" inmediato siguiente.

Los endosos a que se refiere este contrato deberán ser emitidos por la misma Institución Afianzadora que expidió la garantía original y deberán contener sin excepción alguna, la siguiente estipulación: "Este endoso es conjunto, solidario e inseparable de la fianza original", la entrega de dicho(s) endoso(s) será requisito indispensable para el pago de los servicios y por lo tanto para el endoso modificadorio de Fianza no podrán aceptarse documentos modificadorios de Institución distinta a la emisora.

A petición de "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" podrá acceder a que no se sustituya la fianza de cumplimiento otorgada en el primer ejercicio, siempre que continúe vigente y su importe mantenga la misma proporción que la del primer ejercicio, en relación con el valor actualizado de los servicios faltantes por ejecutar en cada ejercicio subsiguiente.

"EL CONTRATISTA" admite que la Institución Afianzadora pague a "LA ENTIDAD", hasta el 100% (cien por ciento) del importe garantizado, en caso de incumplimiento del Contrato, independientemente de que "EL CONTRATISTA" haya promovido acción, reclamo o recurso legal alguno ante cualquier autoridad administrativa o no judicial, por lo que el pago del importe no se condicionara a la resolución que corresponda.

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la entrega de los endosos, "LA ENTIDAD" podrá optar, en cualquier momento y sin incurrir en responsabilidad alguna por rescindir administrativamente el Contrato sujetándose al procedimiento establecido en este Contrato.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" están de acuerdo, que es requisito indispensable para el pago de los servicios el cumplimiento de la presentación oportuna del endoso o modificación de la Fianza de cumplimiento correspondiente

DÉCIMA SEGUNDA.- SITIO DE LOS TRABAJOS.- Para el inicio de la obra en la fecha pactada, "LA ENTIDAD" se obliga a permitir oportunamente a "EL CONTRATISTA" el libre acceso y disposición a los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos del presente contrato, obligándose en caso de incumplimiento a prorrogar por medio de la formulación del convenio respectivo, en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos. "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de permitir a "LA ENTIDAD" el libre acceso y disposición del sitio de los trabajos si en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" procediere a su elección, a la rescisión o bien a la terminación anticipada del contrato.

"LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" quedan obligados a proporcionarse la documentación necesaria para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Si para la realización de los trabajos le corresponde a "EL CONTRATISTA" de acuerdo con los términos de referencia tramitar y obtener cualquier documento administrativo consistente en dictámenes, permisos, derechos, licencias o cualquier otra autorización, Federal, Estatal o Municipal, éste se obliga a obtenerlo previo al inicio de la obra. "LA ENTIDAD" colaborará en la gestión de estos trámites.

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA Y FACULTAD DE SUPERVISIÓN POR "LA ENTIDAD". "LA ENTIDAD" establecerá anticipadamente a la iniciación de los trabajos objeto de este contrato la Residencia de Obra, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA", la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA", pudiendo ser esta supervisión ejercida directamente por "LA ENTIDAD" o a través de tercero o terceros que ella designe, en cuyo caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, deberán ser autorizadas por la Residencia de Obra de "LA ENTIDAD". La designación del Residente de Obra se hará por escrito por parte de "LA ENTIDAD" con oportunidad a "EL CONTRATISTA".

Las órdenes de ejecución de trabajos no incluidos en el catálogo de conceptos integrante de este contrato, deberán ser turnadas a "EL CONTRATISTA" por medio de notas de bitácora y en comunicados suscritos por la Residencia de Obra. En este supuesto, "EL CONTRATISTA" dentro de los treinta días naturales siguientes a que se ordene su ejecución por

parte de la Residencia de Obra, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes 30 (treinta) días naturales a su presentación.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios, "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", procederán de acuerdo a lo señalado por los artículos 107 y 108 del REGLAMENTO.

La Residencia de Obra, tendrá las funciones señaladas en el artículo 113 del REGLAMENTO y el Supervisor tendrá las funciones que se establecen en el artículo 115 del mismo ordenamiento.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".-
"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como su Superintendente de Construcción, el cual deberá tener amplio y suficiente poder para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dicho Superintendente de Construcción está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las del carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato.

"LA ENTIDAD" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, obligándose "EL CONTRATISTA" a nombrar a otro que conozca con amplitud los términos de referencia, proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

DE LA BITÁCORA:

La bitácora electrónica de obra pública es el instrumento que constituye el medio de comunicación entre "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, en la que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora electrónica de obra pública es obligatoria para "LA ENTIDAD" y "EL CONTRATISTA", por lo que su elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el residente de obra y el superintendente de construcción que cuenten con la clave de usuario y contraseña, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://beop.funcionpublica.gob.mx>, quienes deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123 y 125 del

Reglamento y el “acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica”, publicado en el diario oficial de la federación el 9 de septiembre del 2009.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- De conformidad con el artículo 64 de LA LEY, “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de comunicar a “LA ENTIDAD” que los trabajos que le fueron encomendados concluyeron en el plazo señalado en la cláusula Sexta, o en su caso en la indicada en el convenio o convenios relativos a plazo, lo cual quedará asentado en la nota de conclusión de los trabajos en la bitácora, para que ésta verifique la debida terminación de los mismos. “EL CONTRATISTA” deberá anexar, para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

Una vez comunicado lo anterior, “LA ENTIDAD” dentro de los quince días hábiles siguientes, deberá verificar que los trabajos objeto del contrato han sido concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos correspondientes, el Residente de Obra encuentra deficiencias en la terminación de los mismos o determina que los trabajos o cualquier parte de los mismos no han sido realizados de acuerdo con los requerimientos o especificaciones del presente contrato y sus anexos, el Residente de Obra solicitará por escrito a “EL CONTRATISTA” en la bitácora, su reparación o corrección de acuerdo con el contrato, en este caso el plazo para la verificación se prorrogará por el período que la Residencia de Obra y “EL CONTRATISTA” acuerden.

“LA ENTIDAD” al finalizar la verificación de los trabajos contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término que no podrá exceder de sesenta días naturales, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante conforme a los datos que de manera enunciativa mas no limitativa, contiene el formato que ha sido proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

Asimismo, en su caso, se deberá exponer en el finiquito correspondiente las razones por las cuales se aplicaron las penas convencionales.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “LA ENTIDAD” para su elaboración dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá un plazo de

15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "LA ENTIDAD" el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, "LA ENTIDAD" exigirá su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55 de LA LEY. En caso de no obtenerse el reintegro, "LA ENTIDAD" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, "LA ENTIDAD" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, procediéndose a levantar de manera simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

"EL CONTRATISTA" una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, deberá entregar a "LA ENTIDAD" el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma los datos y resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de "LA ENTIDAD", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos que le sean proporcionados por "LA ENTIDAD", así como toda la información preparada por "EL CONTRATISTA" como resultado de los trabajos objeto del presente contrato. En caso de violación a lo estipulado en esta cláusula, "EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "LA ENTIDAD".

Por otra parte, "EL CONTRATISTA" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o propiedades que correspondan a terceros y cualquier cargo por este concepto será por su cuenta, relevando desde este momento a "LA ENTIDAD", de cualquier responsabilidad al respecto haciéndose cargo "EL CONTRATISTA" de dichas reclamaciones, si las hubiese.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- "EL CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupa para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social.

“EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, referentes a los trabajos que son objeto de este contrato, dejando a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier controversia que en materia laboral se origine.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- “EL CONTRATISTA” acepta que de las estimaciones que se le cubran, “LA ENTIDAD” realice las deducciones a que “EL CONTRATISTA” esté obligado en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los fines administrativos y demás efectos del presente Contrato, los ubicados en:

“LA ENTIDAD”:

Tecoyotitla No. 100, Piso 2, Col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030 Ciudad de México.

“EL CONTRATISTA”:

Calle

XX

XXXX Tel. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio los avisos, notificaciones, y demás diligencias de carácter judicial o extrajudicial, se practicarán en los domicilios indicados por lo que surtirán plenamente sus efectos.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo cual las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, la solicitud de conciliación en términos de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de LA LEY. En caso de no existir conciliación, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato serán resueltas por los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

En lo no previsto en este contrato y en LA LEY y EL REGLAMENTO, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de LA LEY.

Leído que fue por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal, firman el presente contrato en cuatro ejemplares, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la **Ciudad de México**, el día
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

“LA ENTIDAD”
NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

“EL CONTRATISTA”
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
X

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
APODERADO

MODELOS DE FIANZAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPO Y DE VICIOS OCULTOS APLICABLES A UN EJERCICIO

FORMATO DE POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS PARA EJECUTARSE EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL SOLAMENTE

\$ _____

POR: * _____
ANTE: NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA GARANTIZAR POR: * _____ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. _____ ADJUDICADO MEDIANTE (*anotar: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas ó adjudicación directa*) _____ CON UN IMPORTE DE: \$ _____ (CON LETRA), MAS I.V.A. CORRESPONDIENTE, RELATIVO A _____ CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN LO QUE NO SE OPGA A ELLA, AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN LA MATERIA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: -----A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.-----
----- B) EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE SE GARANTIZAN CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.----- C) LA FIANZA GARANTIZARA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACION QUE EMITA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. , COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.-
----- D) PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA.----- E) EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSA CON EL FIADO O EL BENEFICIARIO DE ESTA POLIZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL JUICIO ARBITRAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS EN VIGOR Y ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.----- F) DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE DETERMINA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION Y QUE DERIVADA DEL CONTRATO, RESULTARE A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, ESTA POLIZA, DEBERA SUSTITUIRSE POR OTRA GARANTIA QUE OTORGARA EL FIADO A SU ELECCION, LA QUE ESTARA VIGENTE POR EL PLAZO DE UN AÑO POSTERIOR A LA CONCLUSION DE LA OBRA Y EQUIVALDRA AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE, O PRESENTAR UNA CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL

CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, INCLUYENDO AJUSTE DE COSTOS Y CONVENIOS SI LOS HUBIERE; O BIEN CONSTITUIR FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE PARA ELLO APORTANDO RECURSOS LIQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO YA REFERIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA PRESENTE FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS. NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO PODRA HACER EXIGIBLE ESTA FIANZA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE POLIZA, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REALICE DICHA SUSTITUCION O NO CORRIJA DEFECTOS NI SATISFAGA RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS.-----G) LA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. FIN DE TEXTO.

* ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO O DENOMINACION DEL CONTRATISTA.

FIANZA 2.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA CUANDO ÚNICAMENTE SE CONCEDE ANTICIPO DE OBRAS RESPECTO A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS A AMORTIZARSE EN UN SOLO EJERCICIO PRESUPUESTAL

\$ _____

POR: *

ANTE: NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, PARA GARANTIZAR POR:

* _____ CONFORME AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. _____ DE FECHA

_____ CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO RELATIVO A _____ CON UN IMPORTE DE:

\$ _____ (CON LETRA), MAS I.V.A. CORRESPONDIENTE, LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA GARANTIZAR, EN SU DEFECTO, LA DEVOLUCION DEL MISMO A LA ENTIDAD.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN LO QUE NO SE OPONGA A ELLA, AL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN LA MATERIA, Y LAS CLAUSULAS ** _____ DEL CONTRATO MENCIONADO Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: -----

-----A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSION DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO OTORGA AL CONTRATISTA. B)NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO ANTE QUIEN ESTA POLIZA SE EXPIDE QUEDA GARANTIZADA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE NUESTRO FIADO * _____, POR EL MONTO COMPLETO POR LA QUE SE CONSTITUYE FIADORA, Y POR LO MISMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTIA POR EL MONTO TOTAL POR LO QUE FUE EXPEDIDA Y SIN NECESIDAD DE QUE PREVIAMENTE DEBA REALIZARSE EL FINIQUITO DEL CONTRATO.----C) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO A LA COMPAÑÍA AFIANZADORA.-

----- D) EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA CON EL FIADO O EL BENEFICIARIO DE ESTA POLIZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL JUICIO ARBITRAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS EN VIGOR Y ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.-----H) LA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. FIN DE TEXTO.

* ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO O DENOMINACION DEL CONTRATISTA.

** ASENTAR CON LETRA LAS CLAUSULAS RELATIVAS A GARANTIAS Y ANTICIPO.

FIANZA 5.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

\$ _____

POR: * _____

ANTE: NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO PARA GARANTIZAR POR:

* _____ LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. _____ DE FECHA _____ CON UN IMPORTE DE \$ _____ (CON LETRA), MAS I.V.A. CORRESPONDIENTE, RELATIVO A _____ CELEBRADO CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A SU REGLAMENTO Y EN LO QUE NO SE OPGA A ELLOS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN LA MATERIA Y ESTARÁ EN VIGOR DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS, FECHA QUE SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCION FORMAL DE LOS MISMOS, ESTA FIANZA GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION.

LA PRESENTE FIANZA EQUIVALE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DEL CONTRATO MENCIONADO Y SUSTITUYE A LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA Y SU VIGENCIA ALCANZARA UN AÑO SEGÚN LO INDICADO, AL TERMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, LA INSTITUCION AFIANZADORA PARA LIBERAR LA FIANZA, TENDRÁ COMO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO. EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, ESTA ÚLTIMA DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, A FIN DE QUE CORRIJA LOS DEFECTOS O SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS Y EN CASO CONTRARIO SE HAGA EFECTIVA ESTA FIANZA. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE: -----

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.-----B) EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA SATISFACER LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA O PARA CORREGIR LOS VICIOS OCULTOS QUE SE GARANTIZAN CON ESTA FIANZA O EXISTE ESPERA, EN VIRTUD DEL COMUNICADO ESCRITO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO AL CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.-----

C) LA FIANZA GARANTIZA QUE LOS VICIOS OCULTOS SE SUBSANEN O CORRIJAN POR EL CONTRATISTA AUN CUANDO NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO AUTORICE A TERCEROS A HACERLO EN LUGAR DEL CONTRATISTA, SUBSISTIENDO LA GARANTIA A FAVOR DE LA ENTIDAD.-----

D) EN CASO DE QUE SURJA UNA CONTROVERSIA CON EL FIADO O EL BENEFICIARIO DE ESTA POLIZA, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL JUICIO ARBITRAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS EN VIGOR ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.-----

E) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.-----

F) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.-----

G) LA AFIANZADORA SE OBLIGA A PAGAR INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. FIN DE TEXTO.

* ASENTAR EL NOMBRE COMPLETO O DENOMINACION DEL CONTRATISTA.